GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	15 DE AGOSTO DE 2019	No. 157

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Nota Aclaratoria a los Lineamientos Generales de la acción institucional, "Atención Social Emergente de Ayuda-Entrega a Poblaciones de Atención Prioritaria", para el ejercicio fiscal 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de junio de 2019 3

Secretaría de Movilidad

- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la inscripción a la "Actividad Institucional de apoyo para la sustitución de los vehículos modelo 2009 y anteriores, con los que se presta el servicio de transporte público individual "taxi", por vehículos híbridos o altamente eficientes" 22

Alcaldía en Azcapotzalco

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas, en puestos fijos o semifijos y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles de la demarcación territorial, en los días y horarios que se indican 27

Alcaldía en Iztapalapa

- Aviso por el que se da a conocer la designación de la persona servidora pública que se señala, como apoderado general para la defensa jurídica de la misma 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tlalpan

- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2019 31

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la modificación a la Convocatoria del Concurso Juvenil de Deliberación Pública, 2019 32
- Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la destrucción de 53 urnas electrónicas de su propiedad por resultar obsoletas y de imposible reutilización 42
- Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo para la creación del sistema de datos personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las actividades organizadas por el Instituto 55
- Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales Números 16551-2 y 2188-7, correspondiente al segundo trimestre de 2019 y de “otros ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 59

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**.- Licitación Pública Nacional, número LPN-SIBISO-005-2019.- Convocatoria 004-2019.- Adquisición de medicamentos 60
- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-125-2019.- Convocatoria 069.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación del sistema de enfriamiento de agua en sala de sopladores principal, sobre elevación de cajón de la descarga de los airlifts de recirculación de lodos de la unidad 2 y sustitución de tapas de concreto armado en andadores de las unidades 2 y 3, demarcación territorial Iztapalapa 62
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-102-19.- Convocatoria 102.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la elaboración del proyecto ejecutivo y construcción de ciclovias en la demarcación territorial Xochimilco 65
- **Alcaldía en Venustiano Carranza**.- Licitación Pública Nacional, número 30001030-008-2019.- Convocatoria No. 08/2019.- Contratación para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de albercas y fosa de clavados, así como de la duela del gimnasio del deportivo Moctezuma 67
- **Edictos** (8) 69
- **Aviso** 87

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado D, E, y 9 apartado A, B, C, 11 y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI) "ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

En la página 15, Apartado 1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

Dice:

"ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)", es una acción institucional a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en coadyuvancia con la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Debe decir:

"ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)", es una acción institucional a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México en coadyuvancia con la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En la página 25, Apartado 2.- inciso 2.1.- Antecedentes, en su segundo párrafo:

Dice:

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y por lo tanto de la entrega de bienes y generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad, sobre todo de aquella población que por fenómenos atípicos se ha visto afectada su vivienda o la cobertura de sus necesidades básicas.

Debe decir:

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

En la página 26, Apartado 2.- inciso 2.1.- Antecedentes, en su cuarto párrafo:

Dice:

En este contexto, los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes

alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Debe decir:

En este contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

En la página 25 y 26, Apartado 2.- inciso 2.1.- Antecedentes, en su totalidad:

Dice:

La Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3ro., están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En este contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015. Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, se considera necesario la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

Para 2019, la acción institucional **”ATENCION SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)”** busca generar condiciones para el crecimiento social con enfoque transversal de Innovación, Ciencia y Tecnología con la incorporación de acciones de gobierno encaminadas a garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC`s).

Debe decir:

La Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3ro., están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En este contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015. Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, se considera necesario la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

En la página 15, apartado 2.2.- Problema Social Atendido:

Dice:

La presente actividad contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, prevaleciendo las necesidades de habitantes, y ciudadanos de la Ciudad de México, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que tengan un bajo índice de desarrollo social o que se encuentran en condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural, por lo que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, contribuyendo a la atención de damnificados por causas de algún desastre natural y/o contingencia; promoviendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos, y muy en especial al derecho de la asistencia y a la protección social.

Debe decir:

La presente actividad contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, prevaleciendo las necesidades de habitantes, ciudadanos de la Ciudad de México, así como a personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que tengan un bajo índice de desarrollo social o que se encuentran en condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural, por lo que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, contribuyendo a la atención de damnificados por causas de algún desastre natural y/o contingencias o emergencias sociales; promoviendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos, y muy en especial al derecho de la asistencia y a la protección social.

En la página 16, apartado 2.3.- Definición de la población objetivo, en su primer y segundo párrafo:

Dice:

La presente actividad está dirigida a los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que tengan un bajo índice de desarrollo social, y que sean damnificados por causas de algún desastre natural, precipitación pluvial y/o contingencias.

Dada la naturaleza impredecible de los desastres naturales y contingencias, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria.

La ayuda en especie se entrega de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes, y

La ayuda en servicios se otorgara de conformidad con el cumplimiento estricto en la cobertura de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de cada programa y que para el caso concreto sea solicitada esta ayuda.

Debe decir:

La presente actividad está dirigida a los habitantes y ciudadanos de la Ciudad de México, así como a personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que tengan un bajo índice de desarrollo social, y que sean damnificados de algún fenómeno natural y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

Dada la naturaleza impredecible de los desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria.

En la página 16, apartado 3.1.- Objetivo General, en su totalidad:

Dice:

Contribuir a generar condiciones de equidad para los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presentan una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación, entre otros) o que por su condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, a través de la entrega temporal y gratuita de bienes y también en forma temporal y gratuita servicios de asistencia.

Minimizar los impactos ocasionados emergencias naturales y sociales, proporcionando de manera inmediata y temporal los bienes que resultasen necesarios, así como los servicios de asistencia y albergue temporal, en los siguientes casos:

a).- Fenómenos destructivos naturales:
- ✓ Los generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, heladas, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales como son: lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo.
- ✓ Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

b).- Contingencias:
- ✓ Incendios, explosivos, contaminación ambiental, y derrames químicos.
- ✓ Acontecimientos fortuitos o causa mayor cuya realización no está prevista.

c).- Condiciones de vulnerabilidad
- ✓ Desnutrición.
- ✓ Servicios básicos de vivienda.
- ✓ Salud.
- ✓ Educación.
- ✓ Espacios en vivienda.
- ✓ Personas en situación de calle.
- ✓ Desempleo.
- ✓ Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Citados lo rubros anteriores, se mencionan de manera de manera enunciativa y no limitativa.

Debe decir:

Contribuir a generar condiciones de equidad para los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presentan una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación, entre otros) o que por su condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, a través de la entrega temporal y gratuita de bienes y también en forma temporal y gratuita servicios de asistencia o en apoyos económicos.

Minimizar el impacto ocasionado por desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano, proporcionando de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y apoyos económicos que resulten necesarios, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes:

a).- Fenómenos destructivos naturales:
- ✓ Los generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, heladas, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales como son: lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo.
- ✓ Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

b).- Contingencias:
- ✓ Acontecimientos fortuitos o causa mayor cuya realización no está prevista, como: incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c).- Asistencia social inmediata:
- ✓ Personas que debido a la desigualdad estructural (económica, social, de género, etcétera), enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

En la página 17, apartado 4.- Metas Físicas, en sus incisos marcado con los numerales a).- y b).- :

Dice:

a).- Ofrecer bienes gratuitos y servicios de asistencia a habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o hasta la temporalidad de los programas de asistencia.

b).- La presente acción institucional será vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2019, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o temporalidad de los servicios de asistencia de conformidad con las reglas de operación.

Debe decir:

a).- Proporcionar apoyos económicos, bienes gratuitos y servicios a los habitantes y ciudadanos de la Ciudad de México, así como a personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los lineamientos de la presente acción institucional.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes,

La ayuda en servicios se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico.

Los apoyos económicos se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico, con lo establecido en la presente acción institucional.

b).- La **ASE-PP** será vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2019, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

En la página 28, en su apartado 4.1. Programación Presupuestal, en su totalidad:

Dice:

El presupuesto asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2019, será de hasta $95'000,000.00 (noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

4.1. Programación Presupuestal.

El presupuesto asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2019, será de hasta $85'000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

En la página 28, apartado 5.- requisitos de acceso, en su inciso marcado con los numeral 5.1.- en su totalidad:

Dice:

La difusión de la **AI "ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)",** se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **https://www.sibiso.cdmx.gob.mx.**

La difusión de la presente Acción Institucional estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

Debe decir:

La difusión de la **AI "ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)",** se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **https://www.sibiso.cdmx.gob.mx.**

La difusión de la presente AI estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

En la página 17, apartado 5.2.-Requisitos de acceso, en su sub-apartado 5.2.1.- Personas Físicas:

Dice:

i. Solicitud de apoyo denominada AI "ATENCION SOCIAL EMERGENTE DE AYUDA-ENTREGA A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)" para el ejercicio fiscal 2019, la cual contendrá sus datos generales avalados con la firma de la persona solicitante.
ii. Presentar identificación oficial actualizada con fotografía:
* Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
* Pasaporte vigente.
* Cédula profesional vigente.
* Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.

* En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, vigente.
* Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.
iii. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes no será necesario.
iv. Clave Única de Registro de Población (CURP).
v. En el caso de alguna discapacidad, presentar certificado médico que especifique el tipo de discapacidad (El certificado de discapacidad es un documento oficial que acredita la condición legal de persona con discapacidad, a la que se concede un grado de discapacidad concreto) y en su caso los medicamentos, cuidados y aparatos especiales que requiera. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cedula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado.
vi. Acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente; con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, etc…); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.
vii. No ser beneficiario en algún otro programa de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social.

Debe decir:

i. Solicitud de apoyo denominada **ASE "ATENCION SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)"** para el ejercicio fiscal 2019, la cual contendrá sus datos generales avalados con la firma de la persona solicitante.
ii. Presentar identificación oficial actualizada con fotografía:

a. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
b. Pasaporte vigente.
c. Cédula profesional vigente.
d. Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
e. En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, vigente.
f. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

iii. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes no será necesario.
iv. Clave Única de Registro de Población (CURP).
v. En el caso de alguna discapacidad, presentar certificado médico que especifique el tipo y grado de discapacidad y en su caso los medicamentos, tipo de cuidados y aparatos especiales que requiera la persona. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cedula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado.
vi. Acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente; con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, etc…); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

En la página 19, apartado 5.2.3.- Cooperación Interinstitucional; en su único párrafo:

Dice:

ÚNICO.-De manera General, se trabajará cordialmente con el sector público de la Ciudad de México que favorezca y amplíe los servicios brindados en la presente acción institucional para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida delos habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del hombre.

Debe decir:

ÚNICO.- De manera General, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de

vida de los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En la página 19, apartado 5.3.- Procedimientos de acceso en su inciso a):

Dice:

a) En caso de solicitud de bienes y servicios de asistencia social se deberá contar con el requerimiento expreso y por escrito de la persona que está instando el apoyo, quien podrá acudir en forma directa a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. En caso de que la persona que solicita el apoyo acuda al módulo de participación ciudadana más cercano a su domicilio, este tendrá la obligación de canalizar al peticionario a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien recibirá la solicitud en horarios de atención de Lunes a Jueves de 09:00 a las 17:00 horas y de 09:00 a las 15:00 horas los días viernes.

Debe decir:

a) En caso de solicitud de apoyo económico, bienes y/o servicios se deberá realizar de manera expresa y/o por escrito de la persona que está instando el apoyo, quien para hacerlo podrá acudir en forma directa a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social o a solicitud de la Alcaldía correspondiente. En caso de que la persona que solicita el apoyo acuda a otra instancia, esta deberá canalizar al peticionario a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien recibirá la solicitud en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

En la página 30, apartado 5.3.- Procedimientos de acceso en su inciso b):

Dice:

b) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Debe decir:

b) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional puede variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

En la página 20, apartado 5.3.- Procedimientos de acceso en su inciso d).:

Dice:

d) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en el presente lineamiento. No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

* No se acreditó con documentos suficientes ser sujeto de la presente Acción Institucional;
* Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y
* Acopios en disponibilidad física y hasta agotar existencias.

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

Debe decir:

d) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en el presente lineamiento. No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

* No se acredito con documentos suficientes ser sujeto de la presente Acción Institucional;
* Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y

* Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

En la página 30, apartado 5.4.- Criterios de Inclusión en su apartado a).:

Dice:

a).- Se consideran los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

i. Niñas, niños y adolescentes.
ii. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
iii. Personas con discapacidad.
iv. Personas adultas mayores.
v. Personas afectadas por desastres naturales y/o contingencias sociales y/o económicas.

Citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Debe decir:

a).- Se consideran los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

- **Niñas, niños y adolescentes.**
- **Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.**
- **Personas con discapacidad.**
- **Personas adultas mayores.**
- **Personas afectadas por desastres naturales y/o contingencias.**

Citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En la página 31, apartado 5.5.- Causales de suspensión de la ayuda en su totalidad:

Dice:

A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

1. Cuando la persona se presente en estado de ebriedad, ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia toxica o esté bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica.
2. Participar o causar acciones que alteren el orden público.
3. Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
4. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

Debe decir:
A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

- Cuando la persona se presente en estado de ebriedad, ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia toxica o esté bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica.
- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

En la página 21, apartado 6.-Procedimiento de Instrumentación en su totalidad:

Dice:

a) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir la solicitud de petición, revisándola, valorándola, y resolviendo en pertinencia, y en caso de su viabilidad, turnará a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social para su validación y autorización, una vez realizado lo anterior, la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social solicitara a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social realice los trámites administrativos necesarios para disponer de los bienes a proporcionar.

b) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a petición de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, realizará la entrega de los bienes, que podrán ser entregados en:

1. La sede del recinto de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, que se ubica en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
2. A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.
3. In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.
4. Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para todos los casos, personal de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social verificara y comprobara la entrega de los bienes.

Los numerales señalados con anterioridad en el presente inciso deberán **en todo momento** presentar contra entrega de los bienes la credencial del INE o una identificación oficial.

Horarios de recepción de solicitudes:

-Lunes a jueves, de las 9:00 a las 17:00 horas
-Viernes, de las 09:00 a las 15:00 horas
-En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

Debe decir:

a) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir la solicitud de apoyo de manera directa por las personas afectadas, o por intermediación de las alcaldías, revisándola, valorándola, y resolviendo en pertinencia, y en caso de su viabilidad, turnará a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social para su validación.

b) Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social realice los trámites administrativos necesarios para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar.

c) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social una vez realizados los trámites administrativos referidos en el inciso anterior, notificará a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para que proceda a entregar los bienes, apoyos y/ o servicios, los cuales podrán ser facilitados en:

1. La sede del recinto de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, que se ubica en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
2. En la sede de las alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus respectivas áreas o direcciones generales de desarrollo social.
3. A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.

4. In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.
5. Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para todos los casos, personal de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social verificará y comprobará la entrega de los bienes.

Para la entrega de los bienes, servicios y/o apoyos económicos, se deberá presentar la credencial del INE o una identificación oficial.

Horarios de recepción de solicitudes:

-Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas
-En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

Y por último;

En la página 25, apartado TRANSITORIOS en su totalidad:

Dice:

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación debiendo proveer lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia.

En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de las Secretarias o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México.

La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

TERCERO.- En aquellos casos donde se presente alguna emergencia por desastre natural y/o contingencia, se observaran las exenciones previstas en el punto **5.3.-, inciso b)** de los lineamientos y se aplicaran a partir de la entrada en vigor de éstos.

Debe decir:

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación debiendo proveer lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia.

En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de las Secretarias o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México.

La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

TERCERO.- En los casos donde se requiera el apoyo económico por emergencia, desastre natural y/o contingencia, se emitirán los lineamientos específicos conforme al numeral 5.3, inciso b), los cuales aplicarán a partir de la entrada en vigor de éstos conforme a su publicación en la página web de la SIBISO: **www.sibiso.cdmx.gob.mx.**

POR LO QUE UNA VEZ APLICADO LO ANTERIOR, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 9, 11, apartado K 17 apartado A, 32 apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL (AI),"ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

"ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)", es una acción institucional a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México en coadyuvancia con la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

2.- Diagnóstico:

2.1.- Antecedentes.

La Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de "Intervención Social inmediata de la CDMX" con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3ro., están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En este contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada "Intervención Social Inmediata CDMX" para el ejercicio fiscal 2018.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015. Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México; sin embargo, se considera necesario la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

2.2.- Problema Social Atendido.

La presente actividad contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, prevaleciendo las necesidades de habitantes, ciudadanos de la Ciudad de México, así como a personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que tengan un bajo índice de desarrollo social o que se encuentran en condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural, por lo que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, contribuyendo a la atención de damnificados por causas de algún desastre natural y/o contingencias o emergencias sociales; promoviendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos, y muy en especial al derecho de la asistencia y a la protección social.

2.3.- Definición de la población objetivo.

La presente actividad está dirigida a los habitantes y ciudadanos de la Ciudad de México, así como a personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad, que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que tengan un bajo índice de desarrollo social, y que sean damnificados de algún fenómeno natural y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

Dada la naturaleza impredecible de los desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria.

3.- Objetivos y Alcances.

3.1.- Objetivo General:

Contribuir a generar condiciones de equidad para los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presentan una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación, entre otros) o que por su condición de vulnerabilidad debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, a través de la entrega temporal y gratuita de bienes y también en forma temporal y gratuita servicios de asistencia o en apoyos económicos.

Minimizar el impacto ocasionado por desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano, proporcionando de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y apoyos económicos que resulten necesarios, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes:

a).- Fenómenos destructivos naturales:

- ✓ Los generados por fenómenos hidrometeorológicos, tales como inundaciones, heladas, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales como son: lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo.
- ✓ Los generados por procesos dinámicos de la tierra: sismos y terremotos.

b).- Contingencias:

- ✓ Acontecimientos fortuitos o causa mayor cuya realización no está prevista, como: incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c).- Asistencia social inmediata:

- ✓ Personas que debido a la desigualdad estructural (económica, social, de género, etcétera), enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

3.2.- Objetivos Específicos:

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, la integridad de las políticas públicas, las actividades y/o acciones institucionales, el amparo y protección a la comunidad.

2. Brindar ayuda en especie y servicios de asistencia a los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del hombre.

3. Ejecutar acciones de ayuda social, canalización institucional, implementación de programas y acciones que aplica el Gobierno de la Ciudad de México.

3.3.- Alcances.

Contribución a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria.

4.- Metas físicas.

a).- Proporcionar apoyos económicos, bienes gratuitos y servicios a los habitantes y ciudadanos de la Ciudad de México, así como a personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los lineamientos de la presente acción institucional.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes,

La ayuda en servicios se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico.

Los apoyos económicos se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico, con lo establecido en la presente acción institucional.

b).- La ASE-PP será vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2019, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

4.1. Programación Presupuestal.

El presupuesto asignado para esta acción institucional para el ejercicio fiscal 2019, será de hasta $85’000,000.00 (ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

4.2.- Donaciones.

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción.

Para lo cual, se elaborara un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social.

5.- Requisitos de acceso.

5.1.- Difusión:

La difusión de la **AI "ATENCIÓN SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)",** se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **https://www.sibiso.cdmx.gob.mx.**

La difusión de la presente AI estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

5.2.- Requisitos de acceso.

5.2.1.- Personas Físicas:

i. Solicitud de apoyo denominada **ASE "ATENCION SOCIAL EMERGENTE A POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ASE-PP)"** para el ejercicio fiscal 2019, la cual contendrá sus datos generales avalados con la firma de la persona solicitante.
ii. Presentar identificación oficial actualizada con fotografía:

a. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
b. Pasaporte vigente.
c. Cédula profesional vigente.
d. Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
e. En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación, vigente.
f. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

iii. Comprobante de domicilio no mayor a **3 (tres) meses** que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes no será necesario.
iv. Clave Única de Registro de Población (CURP).
v. En el caso de alguna discapacidad, presentar certificado médico que especifique el tipo y grado de discapacidad y en su caso los medicamentos, tipo de cuidados y aparatos especiales que requiera la persona. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cedula profesional, fecha de emisión y descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado.
vi. Acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente; con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, **(dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, etc…); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.**

5.2.2.- Personas Morales:

i. Acta Constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
ii. Presentar identificación oficial actualizada con fotografía de los representantes y/o apoderados legales de la persona moral.
iii. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México no mayor a **3 (tres) meses.**
iv. Contar con el Registro de Organizaciones Civiles en la CDMX.
v. Presentar estatuto orgánico que especifique la actividad que realiza en materia de desarrollo social. (No realizar actividades lucrativas ni proselitismo de carácter partidista, electoral o religioso, desempeñar una o más de las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).
vi. Escrito libre mediante el cual señala la descripción de las actividades que realiza, especificando tipo de población a la que dirige sus actividades y la razón por la cual solicita el apoyo.
vii. Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de las Personas Morales.
viii. Escrito libre para la ejecución de la Acción Institucional, que deberá contener como mínimo:

A. Nombre de la alcaldía donde se propone la ejecución de la Acción Institucional.
B. Descripción breve del proyecto que se planea realizar.
C. Estado de cuenta y contrato de apertura bancario en los que se especifique la CLABE interbancaria.
D. Currículum Institucional.
E. Carta manifestando que no presenta irregularidades con ninguna instancia gubernamental federal y/o de la Ciudad de México.

F. Programa calendarizado de trabajo.

Para los apartados 5.2.1. Y 5.2.2., la documentación se deberá presentar (requisito sine qua non) en original y copia para su cotejo.

5.2.3.- Cooperación Interinstitucional.

ÚNICO.- De manera General, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanos, y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que hayan sido afectados por algún fenómeno natural o contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

5.3.- Procedimientos de acceso.

a) En caso de solicitud de apoyo económico, bienes y/o servicios se deberá realizar de manera expresa y/o por escrito de la persona que está instando el apoyo, quien para hacerlo podrá acudir en forma directa a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social o a solicitud de la Alcaldía correspondiente. En caso de que la persona que solicita el apoyo acuda a otra instancia, esta deberá canalizar al peticionario a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien recibirá la solicitud en horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas.

b) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional puede variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

c) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en las áreas de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social determinadas para ejecutar dicha actividad y deberán informarse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

d) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en el presente lineamiento. No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

*** No se acreditó con documentos suficientes ser sujeto de la presente Acción Institucional;**
*** Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y**
*** Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.**

e)Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Institucional y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1 fracción XXI y XXII y el 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguientes leyenda:

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

f) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos

g) Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Institucional podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

5.4.- Criterios de Inclusión.

a).- Se consideran los siguientes casos como prioritarios para proporcionar la atención:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas adultas mayores.
- Personas afectadas por desastres naturales y/o contingencias.

Citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

5.5.- Causales de suspensión de la ayuda.

A fin de garantizar la mayor cobertura se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

- Cuando la persona se presente en estado de ebriedad, ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia toxica o esté bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica.
- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.

6.- Procedimiento de Instrumentación.

a) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir la solicitud de apoyo de manera directa por las personas afectadas, o por intermediación de las alcaldías, revisándola, valorándola, y resolviendo en pertinencia, y en caso de su viabilidad, turnará a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social para su validación.

b) Una vez realizado lo anterior, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social realice los trámites administrativos necesarios para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar.

c) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social una vez realizados los trámites administrativos referidos en el inciso anterior, notificará a la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para que proceda a entregar los bienes, apoyos y/ o servicios, los cuales podrán ser facilitados en:

1. La sede del recinto de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, que se ubica en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
2. En la sede de las alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus respectivas áreas o direcciones generales de desarrollo social.
3. A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona de la tercera edad, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.
4. In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.
5. Cuando la solicitud sea por parte de alguna organización, grupo o colectivo, los bienes se entregarán directamente y de forma individual a los beneficiarios por parte de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en la ubicación previamente acordada con la organización, grupo o colectivo.

Para todos los casos, personal de la Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social verificará y comprobará la entrega de los bienes.

Para la entrega de los bienes, servicios y/o apoyos económicos, se deberá presentar la credencial del INE o una identificación oficial.

Horarios de recepción de solicitudes:

-Lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas
-En las fechas y horarios que la Secretaría designe en el caso de visitas domiciliarias, eventos, o jornadas de afiliación, ferias de servicios y/o eventos de difusión.

6.1.- Operación.

a) Atender las solicitudes de los habitantes, ciudadanos y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presenten un bajo nivel bajo o muy bajo índice de desarrollo sociales o por su condición de vulnerabilidad.

b) Recabar los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.

c) Atender de manera inmediata a los habitantes, ciudadanos y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, afectados por precipitaciones pluviales, desastres y contingencias naturales y sociales.

d) La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, tendrá la atribución de generar el llamado listado y/o padrón electrónico de beneficiarios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.

e) Entregar el apoyo de forma personalizada y gratuita a la persona solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.

6.2.- Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de la presente Acción Institucional se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento.

La Dirección de Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar 4 (cuatro) informes al año con una periodicidad trimestral.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

7.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Los habitantes, ciudadanos y personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

1.- Tratándose de una queja o inconformidad de la operación del Programa. - Acudir directamente en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06000 en esta Ciudad de México.

2.-Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. - Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en esta Ciudad de México.

Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre de quejoso, domicilio de quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

8.- Mecanismos de exigibilidad.

Los solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en los siguientes supuestos:

ÚNICO.- Los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda establecida en los presentes lineamientos y cuya petición haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción institucional de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación debiendo proveer lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia.

En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, Alcaldes, Titulares de las Secretarias o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México.

La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

TERCERO.- En los casos donde se requiera el apoyo económico por emergencia, desastre natural y/o contingencia, se emitirán los lineamientos específicos conforme al numeral 5.3, inciso b), los cuales aplicarán a partir de la entrada en vigor de éstos conforme a su publicación en la página **web de la SIBISO**: **www.sibiso.cdmx.gob.mx.**

Ciudad de México a 14 de febrero de 2019
(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Déjese sin efectos los rubros puntualizados en el cuerpo dela presente modificación, y que fueron publicados en fecha 28 de junio de 2019, y téngase a lo señalado en esta subvención.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019.

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES, CON LOS QUE PRESTAN EL SERVICIO LOS SOLICITANTES DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL "TAXI", POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ALTAMENTE EFICIENTES".

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36, fracciones I, II y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXI y LXXXVI 12 fracciones I, V y VI, XIX, XXVIII, XXIX y XLI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso c), 97, 110 fracciones I, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; Artículo 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11 de Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México,; 1, 2, Articulo 7, fracción XI inciso a) numeral 2, 36, fracción II, XIV y XXVIII y 193, fracciones I, IX, XIV y XLVII, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, los vehículos con los que se presta el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" deberán ser sustituidos cada diez años tomando como referencia la fecha de fabricación de cada vehículo, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad, calidad en el servicio y contribuir a la disminución de emisiones contaminantes;

Que la Secretaría de Movilidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios que tengan por objeto fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

Que el artículo 12 fracción XVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus respectivas atribuciones puede promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios y/o eficientes.

Que es prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México, por razones ambientales, de seguridad y modernización del transporte público, crear mecanismos para fomentar y financiar a los solicitantes del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", para adquirir vehículos nuevos que posean las características necesarias que contribuyan a la mejora ambiental y prestación del servicio;

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Movilidad se establece, entre otras, la de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" implantando las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin y todas aquellas tendientes a mejorar la prestación del servicio, a fin de garantizar la seguridad, comodidad, higiene y eficiencia; de los usuarios;

Que con la finalidad de renovar el parque vehicular del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", para brindar a los usuarios de este modo de transporte un servicio de calidad y seguro con vehículos que reúnan las especificaciones técnicas y mecánicas emitidas por la Secretaría de Movilidad y, de esa forma, favorecer al mejoramiento de las condiciones ambientales que prevalecen en la Ciudad de México, he tenido a bien expedir la presente:

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN A LA "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES, CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL "TAXI", POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ALTAMENTE EFICIENTES"

BASES

PRIMERA.- Los solicitantes del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2009 Y ANTERIORES, CON LOS QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL "TAXI", POR VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ALTAMENTE EFICIENTES", en lo sucesivo "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL" únicamente a través de la página de Internet https://semovi.cdmx.gob.mx/ (en adelante "EL PORTAL") entre la entrada en vigor de la presente Convocatoria y el 24 de septiembre de 2019.

SEGUNDA. Para los propósitos de la presente ACTIVIDAD INSTITUCIONAL serán considerados vehículos híbridos aquellos en los que se utilicen sistemas de propulsión híbridos; es decir, que combinen un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos como parte integral de su diseño de fábrica y producción. Éstos, y aquellos que sean considerados vehículos altamente eficientes, deberán cumplir o exceder las características siguientes:

1. Contar con capacidad mínima para cuatro pasajeros más el conductor.

2. Contar con cuatro o cinco puertas.

3. Sólo en el caso de vehículos altamente eficientes: dimensiones de cajuela para resguardo de silla de ruedas y elementos de accesibilidad para comunicación e información de los usuarios con discapacidad.

4. Cumplir con las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes siguientes:

   a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.

   b. En lo relativo a los óxidos de nitrógeno (NOx), cumplir o mejorar lo establecido en el estándar C de la NOM-042-SEMARNAT-2003.

5. Cumplir con las características de seguridad que se describen a continuación:

   a. Cinturones de seguridad de tres puntos para todos los ocupantes; las características de los mismos deben cumplir con lo establecido por la NOM-119-SCFI-2000. Los herrajes de ajuste utilizados deben ser totalmente accesibles al usuario y su diseño debe permitir que la cinta se deslice cuando no haya carga aplicada al cinturón. La hebilla de liberación debe estar colocada de manera que pueda operarse con un solo movimiento simple de la mano cuando el usuario se encuentre sentado y/o por otra persona en caso de emergencia.

   b. Bolsas de aire, dos frontales como mínimo.

   c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante.

   d. Reposacabeza para todos los ocupantes.

   e. Control Electrónico de Estabilidad (ESC), certificado por el fabricante.

   f. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216.

TERCERA. La inscripción a la "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL" es de carácter voluntario, individual y serán candidatos los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ingresar a "EL PORTAL" y digitar la siguiente información:

   a. Nombre completo del solicitante.

   b. Correo electrónico al que desea ser contactado.

c. Elegir una de las tres modalidades de apoyo descritas en la BASE QUINTA de la PRESENTE CONVOCATORIA, indicando además el tipo de vehículo que desea adquirir (híbrido o altamente eficiente).

2. Digitalizar y subir la siguiente documentación a “EL PORTAL” en formato pdf con una resolución de 256 dpi:

a. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir tipo “B”.

b. Comprobante de domicilio del solicitante con antigüedad no mayor a dos meses, el cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento notariado.

c. Título concesión. En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de financiamiento, o bono con financiamiento, el título de concesión deberá estar a nombre del solicitante.

d. Factura del vehículo registrado para la prestación del servicio a nombre del solicitante o endosado a nombre del solicitante, en donde se acredite que el año y modelo del vehículo es 2009 o anterior.

e. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio.

f. En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de financiamiento, o bono con financiamiento, se requerirá carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público.

g. En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de financiamiento, o bono con financiamiento, autorización para gravar la concesión, conforme a vigencia de la misma, en caso de que la concesión perdiera su vigencia en el plazo del financiamiento.

CUARTA. La Secretaría revisará las solicitudes en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su fecha de recepción. Cuando la revisión haya concluido el solicitante recibirá un correo a la cuenta que registró, informándole que podrá ingresar a “EL PORTAL” para consultar el resultado de la revisión. En caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos de la BASE TERCERA de la presente CONVOCATORIA, el solicitante recibirá un correo electrónico indicándole que podrá consultar y descargar de “EL PORTAL” el folio identificador que le permitirá participar en el mecanismo de selección aleatorio al que se refiere la BASE QUINTA (en adelante “EL MECANISMO”).

En caso de que la revisión de la Secretaría determine que la documentación del solicitante no cumple con los requisitos de la BASE TERCERA, la Secretaría informará al solicitante mediante correo electrónico que podrá consultar en “EL PORTAL” las faltas o deficiencias que deberá subsanar, en el entendido de que “EL PORTAL” no aceptará nueva documentación después del plazo referido en la BASE PRIMERA.

QUINTA. Los solicitantes podrán optar por una de las tres modalidades de apoyo que a continuación se detallan, y que sólo podrán emplearse para adquirir y poner en circulación vehículos híbridos o altamente eficientes:

a. Financiamiento, que será otorgado por las Instituciones Financieras participantes, respaldadas por Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) a efecto de que el solicitante adquiera un vehículo híbrido o altamente eficiente.

b. Apoyo Económico, consistente en el otorgamiento de $50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al solicitante por parte de la Secretaría de Movilidad para la sustitución del vehículo que actualmente tiene registrado por otro altamente eficiente, o bien de $100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para la sustitución del vehículo que actualmente tiene registrado por uno híbrido.

c. Apoyo Económico y Financiamiento. Además del apoyo económico descrito en el apartado b de la presente BASE, los solicitantes recibirán financiamiento de alguna de las Instituciones Financieras determinadas por NAFIN, a efecto de sustituir las unidades actuales registradas por vehículos híbridos o altamente eficientes.

Para el caso de las opciones con financiamiento, el plazo para el pago del mismo será como máximo de 5 años en el caso de los autos altamente eficientes y de 6 años en el caso de los autos híbridos, a una tasa de interés fija anual de acuerdo con las características y condiciones estipuladas por parte de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN.

SEXTA. La Secretaría otorgará apoyos económicos conforme a la suficiencia presupuestal de la que disponga, y los asignará mediante "EL MECANISMO" a los a solicitantes que hubieran cumplido los requisitos y que deseen sustituir sus unidades actualmente registradas por un vehículo híbrido o altamente eficiente. Además, las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN otorgarán financiamiento con mejores tasas de interés a las disponibles en el mercado a un máximo de 6 mil solicitantes.

Al término del periodo de registro descrito en la BASE PRIMERA, la Secretaría, asistida por la Agencia Digital de Innovación Pública, ejecutará "EL MECANISMO" para determinar cuáles serán los solicitantes que podrán ser sujetos de apoyo, quienes deberán descargar de "EL PORTAL" la "CARTA AUTORIZACIÓN PARA SER SUJETO DE APOYO" en los sucesivo "LA CARTA", que será necesaria para recibir financiamiento de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN, así como para recibir el apoyo económico correspondiente, previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en "EL CONVENIO" al que se hace referencia en la BASE SÉPTIMA.

"EL MECANISMO" se realizará entre cuatro grupos en el siguiente orden de prioridad:

1. Solicitantes con vehículos modelo 2008 o anteriores que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y elijan modelos híbridos.

2. Solicitantes con vehículos modelo 2009 que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y que elijan modelos híbridos.

3. Solicitantes con vehículo modelo 2008 o anteriores que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y elijan modelos altamente eficientes.

4. Solicitantes con vehículos modelo 2009 que cumplan con los requisitos de la BASE TERCERA y elijan modelos altamente eficientes.

El número de apoyos económicos en cada una de estas categorías podrá variar de acuerdo al número de solicitantes en cada una de éstas.

SÉPTIMA. Los solicitantes seleccionados conforme al MECANISMO serán informados por correo electrónico de que pueden ingresar a "EL PORTAL" y descargar "LA CARTA", teniendo hasta tres días naturales para poder descargarla contados a partir de que sean informados. Los solicitantes que no descarguen "LA CARTA" en este plazo no podrán ser sujetos de apoyo económico ni de financiamiento, y cederán su lugar a los solicitantes que integren la lista de espera; es decir, aquellos que habiendo cumplido los requisitos de la BASE TERCERA no resultaren seleccionados mediante "EL MECANISMO".

En caso de que el solicitante hubiere optado por la modalidad de financiamiento, o bono y financiamiento, deberá llevar "LA CARTA" a alguna de las Instituciones Financieras respaldadas por NAFIN para que ésta evalúe su viabilidad crediticia. En caso de que la revisión sea favorable, la Institución Financiera emitirá en beneficio del solicitante una "CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO" en lo sucesivo "CONSTANCIA".

Las Instituciones Financieras respaldadas tendrán hasta 16 días hábiles para el otorgamiento de la "CONSTANCIA". La Secretaría, con la asistencia de NAFIN, podrá realizar acciones de promoción y difusión para facilitar a los solicitantes el cumplimiento de lo previsto en la presente BASE.

OCTAVA. Los solicitantes tendrán un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha en que descarguen "LA CARTA" o descarguen "LA CARTA" y reciban la "CONSTANCIA" (según corresponda a la modalidad que hubieran elegido) para presentar esta documentación ante la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, ubicada en el tercer piso de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, donde

deberán firmar un Convenio de Adhesión a la Actividad Institucional, en adelante "EL CONVENIO", que los hará acreedores a recibir el apoyo correspondiente por parte de la Secretaría y de las Instituciones Financieras respaldas por NAFIN. Para ello, deberán comprometerse a cumplir con lo estipulado en "EL CONVENIO", destacando de manera enunciativa más no limitativa que:

a. En caso de haber solicitado financiamiento, el solicitante entregará su Título Concesión, que quedará bajo resguardo del Registro Público de Transporte de la Secretaría de Movilidad hasta que se concluya el pago del crédito. Asimismo, el solicitante se obligará a no ceder los derechos de su título concesión en tanto se encuentre vigente el financiamiento del vehículo.

b. En caso de haber solicitado apoyo económico, el solicitante aceptará que es su voluntad entregar el vehículo que sustituirá a la empresa chatarrizadora con la que la Secretaría sostenga convenios vigentes, para realizar el reciclaje del vehículo el día, lugar y hora en que la Secretaría se lo indique por los medios presenciales o electrónicos que determine; garantizando que el auto no tenga partes faltantes y esté en condiciones de operación. En caso de no presentarse, el solicitante sólo podrá reagendar la visita una sola vez. No presentarse a la cita reagendada será motivo de descarte de la "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL"

c. La adquisición de la cromática, copete y taxímetro requerido por la Secretaría de Movilidad para prestar el servicio de transporte público individual será responsabilidad del solicitante, al igual que los todos los trámites aplicables, incluyendo los de alta y baja vehicular.

d. El vehículo adquirido al amparo de la "ACTIVIDAD INSTITUCIONAL" sólo podrá destinarse a la prestación del servicio público de transporte individual.

Independientemente de la modalidad de apoyo, el solicitante deberá comprometerse a cumplir con todas las obligaciones contraídas con la agencia automotriz, en la forma y tiempos establecidos entre ambos.

NOVENA. En caso de optar por la modalidad de financiamiento, o de bono y financiamiento, el incumplimiento del pago total del crédito faculta a la Secretaría de Movilidad para iniciar el Procedimiento de Revocación de la Concesión, según lo previsto en la fracción IX del artículo 115 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMA. La Secretaría, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, , ubicada en el piso 4 de Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, previa comunicación de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual entregará los cheques de apoyo económico a los solicitantes que hayan cumplido con todas las obligaciones previstas en la presente Convocatoria en un plazo no mayor a seis días hábiles posteriores a la cita de chatarrización, siempre y cuando el solicitante cuente con el certificado de chatarrización de su unidad a reemplazar, entregado por alguna de las empresas chatarrizadoras con las que la Secretaría haya suscrito convenio.

DÉCIMO PRIMERA. NAFIN y la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual, acuerdan que todo lo no previsto en la presente, será evaluado y resuelto por ambas partes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de agosto de dos mil diecinueve

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A Base VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, X y XXI, 11 y 12 fracciones I, VII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XX, XXII, XXVI y XXVII y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X y XXIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, VII, X y XVI, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI, VIII y IX, 34 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX, 8 fracciones IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 1, 2, 3, 4 fracciones IV, V-bis y VII, 8 fracciones I, II, V, VI y VIII, 13 fracción IV y 55 Ter de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México prevé, en la fracción I de su artículo 5 que constituye una infracción cívica la comisión de conductas que se den en lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas; y en la fracción V de su artículo 28, que constituye una infracción a la seguridad ciudadana ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.

Que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, aprobó en Sesión del 28 de febrero de 2019, un Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar a las Alcaldías para que implementen las disposiciones necesarias a efecto de cumplir la prohibición de la venta de alcohol en la vía pública, comunicado a este Órgano de Gobierno por el Presidente de su Mesa Directiva mediante oficio MDSPOPA/CSP/1614/2019.

Que las actividades relacionadas con la venta y consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles y en la vía y espacios públicos, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días en que, con motivo de festividades religiosas, populares y/o tradicionales, existen grandes concentraciones de personas, por lo que con la finalidad de prevenir posibles actos que pudieran perturbar dichos eventos, así como de salvaguardar la seguridad e integridad física de los asistentes y dado que la población está interesada en que la convivencia sea pacífica en dichas festividades y/o eventos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO QUE EXPENDAN ABARROTES Y/O MISCELÁNEAS, EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS Y LA REALIZADA POR COMERCIANTES OCASIONALES, EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS, PERÍMETROS Y CALLES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PRIMERO. Colonia Azcapotzalco Centro, con motivo del festival del Día Internacional de las Juventudes 2019, dentro del siguiente perímetro: al Norte, Calle Capilla de los Reyes; al Sur, Calle Esperanza; al Oriente, Calle 22 de Febrero ambas aceras; y al Poniente, Calle Ignacio Zaragoza. De las 06:00 horas del día 16 de agosto y hasta las 02:00 horas del día 17 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Se eximen del presente, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal, vecinal o de bajo impacto que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso o Aviso de Apertura.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 07 de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI y XII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, COMO APODERADO GENERAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se designan como Apoderado General de la Administración Pública del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Iztapalapa, a la siguiente persona servidora pública:

Lic. Emmanuel Garcés Garcés, con Cédula Profesional número 11636594.

Para una mejor distribución, de la representación jurídica de la Alcaldía en la demarcación territorial Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

I).- Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

II).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

III) Absolver y articular posiciones;

IV) Embargar bienes y presentarse en almonedas;

V) Promover incompetencias y recusar jueces;

VI) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

VII) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

VIII) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

IX) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

X) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y

XI) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa, civil o laboral.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

(Firma)
LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN TLALPAN

LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 12, 303, 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el numeral 23 y 35 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 17, de fecha 24 de enero de 2019 y al Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 454 de fecha 16 de Noviembre de 2018, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 22 DE FEBRERO DE 2019.

En la página 122, numeral 2.5.9.3

Dice:

Parque Ecológico Juana de Asbaje

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.74	5.00

Debe decir:

Parque Ecológico Juana de Asbaje

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.74	5.50

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar este impuesto.

Tlalpan, Ciudad de México., a 7 de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación de la Convocatoria al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019.

A n t e c e d e n t e s:

I. En el año 2008 se llevó a cabo el 1er. Concurso de debate juvenil, organizado por el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), desde esa primera edición se llevaron a cabo relaciones interinstitucionales de colaboración con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales. Por lo cual, éste año se realizará el décimo segundo certamen.

II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

III. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora IEDF aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica, en su línea estratégica número 16 determina instrumentar la ENCCÍVICA a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica, se refiere a identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la ENCCÍVICA.

IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se comprometió a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estuvieran vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.

V. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (El1723).

VI. En el año 2017 el nombre del Concurso de debate juvenil cambió a Concurso juvenil de deliberación pública, atendiendo lo manifestado en la Macroactividad 4. Diálogo público para la deliberación democrática del Eje Estratégico de Diálogo de la El1723, motivo por el cual se determina diferenciar cada edición del concurso con el año en el que se desarrolla.

VII. El 30 de agosto de 2018, en el marco de su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó el Acuerdo mediante el cual emitió opinión favorable respecto del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, solicitando que este mismo fuera remitido a la Junta Administrativa para continuar la ruta normativa correspondiente.

VIII. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA101-18, las y los integrantes de la Junta, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2019, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, entre los que se incluye el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019.

IX. El 28 de septiembre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-314/2018, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019.

X. El 6 de junio de 2019, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía se aprobó mediante Acuerdo **CECyCC. 6ª. Ord.4.6.2019** el "Documento Rector del Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019. Asimismo, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019.

XI. El 9 de julio de 2019, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía se aprobó mediante Acuerdo **CECyCC. 7ª. Ord.6.7.2019** la Adenda al Documento Rector del Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019, y a la Convocatoria al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019.

XII. El 11 de julio de 2019, en su Octava Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IECM aprobó mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-040-2019** la Convocatoria al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019.

XIII. El 29 de julio de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, se aprobó mediante Acuerdo **CECyCC. 1ª. Ext.1.7.2019** las modificaciones al Documento Rector Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019 y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación de la Convocatoria al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019.

C o n s i d e r a n d o:

1.- Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.

2.- Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar los derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se le dará relevancia al derecho a la participación política.

3.- Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

4.- Que el artículo 11, apartado B numeral 1, de la Constitución Local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impidan la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente.

5.- Que el artículo 1, primer párrafo, fracciones I y VII del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

Este ordenamiento tiene por objeto generar acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.

Asimismo, se establece la estructura y atribución del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

6.- Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

7.- Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, y párrafo quinto, inciso d) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE.

8.- Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como las Direcciones Ejecutivas entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. Asimismo, se establece el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica.

9.- Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10.- Que en su artículo 50, fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones.

11.- Que en los artículos 53, párrafo primero del Código, definen a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

12.- Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.

13.- Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

14.- Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del secretario ejecutivo y del secretario administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.

15.- Que el artículo 94, fracciones I, XVII y XIX del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.

16.- Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, la consejera presidenta o el consejero presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a la sesión que en su caso corresponda.

17.- Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

18.- Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las facultades genéricas de la Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica, construcción de ciudadanía y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.

19.- El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019, cuenta con la actividad institucional de Educación para la vida en democracia, que tiene entre sus objetivos propiciar el conocimiento, la reflexión y el análisis sobre la cultura democrática, la generación de aportes e información para el desarrollo de prácticas, habilidades y competencias necesarias para la vida en democracia y la igualdad ciudadana entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

20.- La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo,** como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

21.- La El1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Diálogo público para la deliberación democrática” formula “Realizar el Concurso Juvenil de Deliberación Pública”, de ahí la propuesta de organizar el Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019 para generar espacios para el diálogo, físicos y virtuales, como medios para articular demandas y proponer soluciones colectivas.

22.- El Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019 busca incrementar la participación en la vida política de la Ciudad de México mediante la apertura de espacios de intercambio de ideas, necesidades y propuestas de diversos grupos sociales. El concurso está dirigido a personas de entre 12 y 29 años.

23.- Que la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad otorgará como parte del premio a los primeros lugares de las categorías “C” (20 a 24 años) y “D” (25 a 29 años) un viaje con todos los gastos pagados a un país de América Latina para asistir a un seminario sobre temas económicos y políticos, administrado por la propia Fundación.

24.- Que la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad mostró su interés en participar en los contenidos de los temas a debatir; por lo cual, solicitó incorporar tres temas, mismos que se identifican con los numerales 14, 15 y 16 del “Bloque 3. Categorías C y D” de la Convocatoria del Concurso de mérito, que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo. Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México solicitó incorporar una pregunta relativa al ciberacoso, la cual se identifica en dicha Convocatoria con el numeral 13 del “Bloque 1. Categoría A”.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprueba la modificación de la Convocatoria al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019 en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

20 AÑOS
INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019

Convocatoria

Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
Primera Sesión Extraordinaria
29 de julio de 2019
V. 1.1.1.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Senado de la República, el Congreso de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad

convocan al

Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019

Con fundamento en el artículo 41 fracción V apartado C numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1 de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes; el artículo 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1 fracción VII, 31, 36 párrafo quinto inciso d, 50 fracción II inciso e, 52, 53, 58, 59 fracción IV, 63 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la colaboración de: el Senado de la República, el Congreso de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad

C o n v o c a n

al Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019, con las siguientes

Bases

1. Participación

Podrán participar todas las personas con edades entre los 12 y los 29 años, cumplidos durante el año del Concurso, que residan, estudien, transiten o que tengan interés en la Ciudad de México.

No podrán participar funcionarias o funcionarios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ni familiares hasta el segundo grado ascendente o descendente en línea directa. Asimismo, tampoco podrán participar las personas ganadoras de un primer lugar en la edición 2018 del Concurso, a menos que por su edad cambien de categoría.

2. Categorías

La participación de las personas se dividirá en cuatro categorías:

A: de 12 a 15 años.
B: de 16 a 19 años.
C: de 20 a 24 años.
D: de 25 a 29 años.

3. Requisitos y plazo de inscripción

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde las 9:00 horas del jueves 1 de agosto hasta las 17:00 horas del lunes 30 de septiembre de 2019. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de la República Mexicana. El registro se realizará exclusivamente a través de Internet.

Las y los jóvenes interesados en participar lo harán a título personal, a través del sitio <https://portal.iecm.mx/concursos>. Al ingresar a dicho sitio deberán elegir la opción del Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019, y ahí tendrán que capturar los datos solicitados para generar su usuario y contraseña. El sistema enviará de manera automática al correo electrónico definido por el usuario la liga para acceder al sistema, el usuario y la contraseña.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con su usuario y contraseña, deberán llenar un formulario que incluirá la siguiente información:

a) Nombre y apellidos de la persona participante;
b) Género;
c) Edad;
d) Correo electrónico. Si trata de una persona menor de edad, se registrará el correo del padre, la madre, tutor o tutora;
e) Teléfono de casa;
f) Teléfono móvil. Si trata de una persona menor de edad, se registrará el teléfono del padre, la madre, tutor o tutora;
g) Lugar de residencia: demarcación territorial, si reside en la Ciudad de México; entidad federativa o país, en su caso; y,
h) Si estudia o no, actualmente.

Asimismo, deberán enviar la siguiente documentación a través del mismo sitio, en formato PDF a color:

a) Identificación oficial vigente, por ambos lados: credencial para votar, licencia para conducir, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional, matrícula consular o identificación oficial emitida por autoridad del país de origen o del país en que resida. Si trata de una persona menor de edad, se enviará la identificación del padre, la madre, tutor o tutora;
b) Acta de nacimiento, o en su caso, carta de naturalización;
c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que la o el participante no es familiar de funcionaria y/o funcionario alguno del Instituto Electoral de la Ciudad de México hasta el segundo grado ascendente o descendente en línea directa;
d) Formato de manifestación de conocimiento y aceptación de los términos establecidos en la Convocatoria;
e) Formato de protección de datos personales;
f) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es cierta;
g) Formato de autorización del uso de imagen; y,
h) Carta en la que la madre, padre, o persona tutora manifieste expresamente su autorización a participar en caso de que la persona participante tenga la menoría de edad.

Cada uno de los formatos que se envíen deberán ser previamente firmados, preferentemente con tinta azul. Dichos formatos estarán disponibles para su descarga en la página de Internet antes citada: <https://portal.iecm.mx/concursos>. Tratándose de personas menores de edad, la madre, padre, tutor o tutora deberá manifestar expresamente su autorización y firmar cada uno de los formatos antes señalados.

Se revisarán los documentos presentados por las personas participantes y, una vez verificados que estén correctos, se entregará un acuse vía correo electrónico con folio que servirá como comprobante de participación en el Concurso. Dicho folio será consecutivo y se asignará de acuerdo con el orden en que hayan completado su expediente correctamente.

Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido se notificará vía correo electrónico al participante, con el propósito de que en un máximo de dos días naturales se subsane la deficiencia, contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo. De no ser subsanado dicho incumplimiento en tiempo y forma, se tendrá por no registrado.

Durante el mes de octubre de 2019, se impartirá el curso-taller Escuelas de deliberación pública, cuya asistencia será obligatoria para continuar en el Concurso. Al concluir las Escuelas de deliberación pública, las personas participantes deberán responder, de manera obligatoria, un cuestionario de retroalimentación en línea dentro de los siguientes 5 días, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad en subsecuentes talleres. Las fechas, horarios y sedes se darán a conocer con oportunidad mediante el correo electrónico registrado en el sistema de inscripción.

El tratamiento de los datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México otorgará facilidades, en cuanto al uso de equipo informático y asesoría, para que quien lo requiera pueda acudir a sus instalaciones a registrarse. Pueden acudir de 9:00 a 17:00 horas, durante el periodo de vigencia de la Convocatoria, a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, ubicadas en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, en la Ciudad de México; o bien, en alguna de las oficinas distritales, cuyos domicilios se pueden consultar en http://www.iecm.mx/el-instituto/directorio/.

4. Desarrollo y mecánica del Concurso

Cada una de las categorías del Concurso se desarrollará en tres etapas: eliminatoria, semifinal y final. La etapa eliminatoria se realizará entre el 4 y el 8 de noviembre de 2019; la semifinal entre el 11 y el 15 de noviembre de 2019; la final entre el 18 y el 22 de noviembre de 2019. Los días específicos, los horarios y las sedes se darán a conocer con oportunidad a cada participante, vía correo electrónico. La mecánica para la realización de los debates será la siguiente:

a) Los debates se realizarán entre dos personas, una de las cuáles defenderá la posición a favor y la otra la posición en contra. No obstante, si se da la circunstancia de que se cuente con un número impar de concursantes, uno de los debates será entre tres personas, en cuyo caso dos de ellas defenderán la misma postura, que se definirá por sorteo;
b) Previo a cada uno de los debates se realizarán tres sorteos, para determinar lo siguiente: quiénes debatirán, la postura que defenderá cada uno de las o los polemistas (a favor o en contra) y cuál será el tema sobre el que se debatirá.
c) La postura a favor será siempre la que inicie el debate.
d) Las y los contendientes tendrán tres intervenciones de manera alternada; la primera de cinco minutos, para exponer el tema, y la segunda y tercera de tres minutos cada una, para exposición, réplica, contrarréplica y defensa del argumento.
e) Las y los participantes serán evaluados por un jurado calificador. Los jueces integrantes de dicho jurado calificarán, de manera individual, cada una de las intervenciones, asignándoles un valor numérico, en una escala del 1 al 10.
f) Los puntos obtenidos se sumarán, con lo que las y los participantes con los puntajes más altos serán quienes pasen a la etapa subsecuente. El puntaje obtenido no será acumulable para la siguiente etapa.
g) En la etapa eliminatoria participarán todas las personas contendientes registradas y que hayan asistido al curso-taller Escuela de deliberación pública. A la etapa semifinal pasarán las ocho personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos. Una vez realizada la etapa semifinal, pasarán a la final quienes obtengan los cuatro puntajes más altos.
h) La etapa final tendrá dos rondas de debates, la primera para definir quiénes debatirán por el primero y segundo lugar, y quiénes lo harán por el tercero y cuarto; y, la segunda ronda para definir a la persona ganadora y a quienes ocuparán los tres lugares restantes.
i) Quienes obtengan los dos puntajes más altos en la primera ronda de la etapa final serán quienes debatan por el primero y segundo lugar. Y, en consecuencia, quienes obtengan los dos puntajes más bajos serán quienes debatan por el tercero y el cuarto lugar.
j) El primero, el segundo, el tercero y el cuarto lugar se decidirán por eliminación directa; es decir, ya no se tomarán en cuenta los puntos acumulados previamente.
k) El número de rondas eliminatorias podrá ajustarse de acuerdo con la cantidad de participantes con los que se cuente en cada categoría.

5. Temas a debatir

Los temas para debatir se dividirán en tres bloques:

Bloque 1. **Categoría A**

1.- ¿El gobierno mexicano está haciendo lo suficiente para prevenir y castigar la violencia intrafamiliar?
2.- ¿La información y orientación que se ofrece en la escuela es suficiente y adecuada para prevenir las adicciones?
3.- ¿La educación sexual que se imparte en la escuela es suficiente y adecuada para prevenir los embarazos no deseados en adolescentes?
4.- ¿Es una buena opción sancionar con trabajo comunitario a personas que cometan faltas cívicas?
5.- ¿El uso de lenguaje incluyente ayuda a alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres?
6.- ¿Es correcto que niñas, niños y adolescentes realicen algún trabajo económico para pagar algunos de sus gastos?
7. ¿La explotación sexual y la trata de niñas, niños y adolescentes se solucionaría con la reducción de la pobreza?

8.- ¿La impunidad y la corrupción son las causas principales que han contribuido al clima de violencia que enfrentan niñas, niños y adolescentes?
9.- ¿La preservación del medio ambiente en la Ciudad de México es, fundamentalmente responsabilidad del gobierno?
10.- ¿Las redes sociales son el instrumento idóneo para que las niñas, niños y adolescentes participen en los asuntos de su comunidad?
11.- Personas afromexicanas, ¿extranjeras en su propio país?
12.- ¿El programa "Hoy no circula" debe ser modificado para que todos los vehículos automotores, con independencia del modelo, año de fabricación y fuente de energía, dejen de circular al menos un día a la semana?
13.- ¿Es el gobierno el principal responsable de prevenir el ciberacoso?

Bloque 2. **Categoría B**

1.- ¿La sociedad mexicana está preparada para pasar de un modelo prohibicionista a uno regulatorio en el combate a las drogas?
2.- ¿Ha sido acertada la respuesta del gobierno de México ante el fenómeno de las caravanas migrantes?
3.- ¿Es una buena opción sancionar con trabajo comunitario a personas que cometan faltas cívicas?
4.- ¿El uso de lenguaje incluyente ayuda a alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres?
5.- ¿La figura de diputado migrante es adecuada para representar los intereses de las y los capitalinos residentes en el extranjero?
6.- ¿Los mecanismos de democracia participativa que existen en la Ciudad de México son eficaces?
7.- ¿Es conveniente reconfigurar los límites de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para lograr una mayor eficiencia administrativa?
8.- ¿Las políticas públicas dirigidas a los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México han sido eficaces para avanzar en el logro de una ciudad incluyente?
9.- ¿El activismo digital de las y los jóvenes tiene un impacto real en la vida política del país y de nuestra ciudad?
10.- ¿El liderazgo juvenil es relevante para la cohesión social del país?
11.- Personas afromexicanas, ¿extranjeras en su propio país?
12.- ¿El programa "Hoy no circula" debe ser modificado para que todos los vehículos automotores, con independencia del modelo, año de fabricación y fuente de energía, dejen de circular al menos un día a la semana?

Bloque 3. **Categorías C y D**

1.- T-MEC, ¿negociación exitosa?
2.- ¿Debe México buscar la autosuficiencia alimentaria, en lugar de aprovechar sus ventajas competitivas en el mercado agroalimentario global?
3.- ¿La sociedad mexicana está preparada para pasar de un modelo prohibicionista a uno regulatorio en el combate a las drogas?
4.- ¿Ha sido acertada la respuesta del gobierno de México ante el fenómeno de las caravanas migrantes?
5.- ¿Facilitar la creación de nuevos partidos políticos tendría un impacto positivo en la calidad de nuestra democracia?
6.- ¿Es una buena opción sancionar con trabajo comunitario a personas que cometan faltas cívicas?
7.- ¿La figura de diputado migrante es adecuada para representar los intereses de las personas capitalinas residentes en el extranjero?
8.- ¿Los mecanismos de democracia participativa que existen en la Ciudad de México son eficaces?
9.- ¿Es conveniente reconfigurar los límites de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para lograr una mayor eficiencia administrativa?
10.- ¿Las políticas públicas dirigidas a los grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México han sido eficaces para avanzar en el logro de una ciudad incluyente?
11.- ¿Es conveniente centralizar en el Instituto Nacional Electoral la organización de todas las elecciones, tanto municipales, como estatales y federales?
12.- Personas afromexicanas, ¿extranjeras en su propio país?
13.- ¿El programa "Hoy no circula" debe ser modificado para que todos los vehículos automotores, con independencia del modelo, año de fabricación y fuente de energía, dejen de circular al menos un día a la semana?
14.- ¿Se deben prohibir y sancionar en México las fake news?
15.- ¿Incentivar el emprendimiento es la mejor opción para abatir la informalidad?
16.- ¿La estrategia de seguridad en la Ciudad de México, que incluye una nueva ley en la materia y la participación de la Guardia Nacional, es adecuada para reducir los niveles de inseguridad?

6. Criterios de evaluación

El jurado estará integrado por personas de prestigio académico, cultural y social; especialistas en debate y en los temas de la Convocatoria. En todo momento la decisión del jurado será inapelable. Los criterios con que calificarán cada una de las intervenciones se establecen en el formato único de evaluación, que estará disponible en <https://portal.iecm.mx/concursos>.

7. Premiación

Quienes obtengan los primeros lugares de cada categoría del Concurso obtendrán los siguientes premios, así como un reconocimiento a todas las personas participantes:

Categorías "A" y "B"

1er. lugar: $25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
2do. lugar: $20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)
3er. lugar: $15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional)
4to. Lugar: $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categorías "C" y "D"

1er. lugar: $25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
Un viaje con todos los gastos pagados a un país de América Latina para asistir a un seminario sobre temas económicos y políticos, administrado por la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad.
2do. lugar: $20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)
3er. lugar: $15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional)
4to. Lugar: $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

8. Debates de exhibición vía Internet para personas jóvenes que residen en el extranjero

Podrán participar todas las personas jóvenes que residan en el extranjero, con edades entre los 12 y los 29 años, cumplidos al último día de vigencia de la Convocatoria, que tengan algún interés en la Ciudad de México. Por tratarse de debates de exhibición, no habrá premio alguno, sólo se les entregará un reconocimiento por su participación.
Los debates en esta vertiente se realizarán vía Internet en los mismos días que los debates presenciales. Se llevarán a cabo por categoría, en el siguiente orden: categoría "A", categoría "B", categoría "C" y categoría "D". Los días específicos y los horarios se darán a conocer con oportunidad a cada participante, vía correo electrónico.

Los periodos, las etapas, los temas y los requisitos para el registro en Internet de los debates de exhibición serán los mismos que están previstos para la vertiente presencial. No obstante, los lineamientos específicos para el desarrollo de esta vertiente serán los que se establecen en la "Adenda al Documento Rector del Concurso Juvenil de Deliberación Pública 2019" y en los acuerdos que en su caso apruebe la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

9. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones: el Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Para mayores informes, consultar las páginas <http://www.iecm.mx/> y <https://portal.iecm.mx/concursos> o llamar al teléfono 54 83 38 00, extensión 4292.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de 53 urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral, al resultar obsoletas y de imposible reutilización.

A n t e c e d e n t e s :

I.- Mediante los Acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04 de fechas 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ordenó a la entonces Comisión de Organización y Geografía Electoral que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, la Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto involucradas, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.

II.- En cumplimiento de los Acuerdos señalados en el numeral anterior, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, durante 2004 y 2005, llevó a cabo diversas acciones para el diseño y producción semi-industrial de un modelo institucional de urna electrónica, con el apoyo de las áreas que instruyó el máximo órgano de dirección y con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.

III.- El 30 de octubre de 2007, el Consejo General del IEDF recibió el Informe final de la entonces Comisión de Organización y Geografía Electoral sobre el cumplimiento de los Acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, ordenando a dicho órgano auxiliar para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y de la Unidad de Informática, procediera a realizar acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio de los votos de los ciudadanos, informe que dio cuenta de las acciones desarrolladas en el período 2005-2007.

IV.- El 10 de enero de 2008 se publicó el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó el Código Electoral publicado el 5 de enero de 1999; ordenamiento que posibilitó al IEDF hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, debiendo para tal efecto, aprobar los programas y proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que fueran necesarias al efecto.

V.- En el marco de la organización de la elección del 5 de julio de 2009 y, a partir de las disposiciones previstas en el entonces Código Electoral del Distrito Federal, el 29 de abril de 2009, el Consejo General del IEDF aprobó mediante los Acuerdos que a continuación se precisan, las siguientes acciones:

Número de Acuerdo	Acción aprobada
ACU-419-09	La utilización de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, una en cada distrito electoral uninominal local para la recepción y cómputo de votos en las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.
ACU-420-09	Los procedimientos para la instrumentación del uso de urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en las secciones electorales que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
ACU-421-09	Las secciones electorales en que se utilizarían urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos el 5 de julio de 2009, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
ACU-422-09	El diseño y modelo de la mampara para ser utilizada en las casillas electorales donde se instalarían las urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos, en el Proceso Electoral Local 2008-2009.

ACU-423-09	Los diseños y modelos de dos boletas virtuales, cuatro comprobantes y cuatro etiquetas adheribles que se utilizarían en las urnas electrónicas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009.
ACU-424-09	Habilitar de forma adicional dos boletas virtuales por elección para el ejercicio del voto de los representantes de cada partido político, acreditados ante las mesas directivas de casilla en las que se utilizarán urnas electrónicas el 5 de julio de 2009.
ACU-425-09	El programa informático (software electoral) que se utilizaría en las urnas electrónicas el día de la jornada electoral de 2009.
ACU-426-09	Publicar en el sitio oficial en internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, el modelo de software electoral que será firmado electrónicamente.

VI.- El 22 de octubre de 2009, la Comisión de Organización y Geografía Electoral aprobó el Mecanismo para la recuperación de las urnas electrónicas utilizadas para la recepción y cómputo de votos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2008-2009, mediante el que se determinó que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos fuera el área que resguardara en el almacén de Tláhuac, las urnas electrónicas utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 y las que se emplearon como remplazo para atender contingencias el día de la jornada electoral, las cuales contenían el software electoral, bases de datos, archivos binarios bitácoras y las firmas electrónicas de quienes entonces se desempeñaban como Consejera Presidente y el Secretario Ejecutivo, respectivamente del IEDF.

VII.- El 27 de enero de 2010, el Consejo General del IEDF aprobó por Acuerdo ACU-05-10, el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

Para tal efecto, conforme al "Mecanismo para el borrado lógico irrecuperable de la información electrónica contenida en los diferentes medios de almacenamiento de las urnas electrónicas que fueron habilitadas para utilizarse el día de la jornada electoral del 5 de julio de 2009", en las fechas dispuestas por el Consejo General del Instituto Electoral, el personal operativo llevó a cabo el borrado de la memoria interna y la extraíble (USB) de las urnas, observando de manera general lo siguiente:

MEMORIA EXTRAÍBLE USB	**MEMORIA INTERNA**
1.- Se conectaron las memorias en las dos computadoras habilitadas para el borrado, insertándolas en la ranura de conexión. 2.- En la 1ª computadora se ejecutaba desde la línea de comando del sistema operativo la instrucción de borrado lógico irrecuperable, esperando que terminara el borrado y que apareciera el mensaje correspondiente, para proceder a la extracción segura de la USB. 3.- En la 2ª computadora se insertaba la USB recién borrada en la 1ª computadora, a fin de ejecutar desde línea la instrucción de lectura y verificar la efectividad del borrado, no debiendo encontrar rastro alguno de información, apareciendo sólo el mensaje de que no se encontraba archivo alguno. 4.- Hecho lo anterior se extraía la USB y se etiquetaba con la leyenda borrado lógico irrecuperable; enseguida, se almacenaba para su resguardo y se procedía a requisitar los formatos correspondientes. 5.- En su caso; se colocaba la siguiente USB	1.- Se conectaron las urnas electrónicas a la corriente eléctrica y se abrían las tapas de acceso a los componentes con la llave correspondiente. 2.- Se utilizaron teclados externos para entrar al modo de comandos de la urna. 3.- Se capturó el usuario y contraseña de cada urna y se ingresó la instrucción para el borrado de información. 4.- Se apagaba y encendía la urna electrónica con la llave correspondiente, para verificar la efectividad del borrado, no debiendo encontrar rastro alguno de información. 5.- Se procedía a apagar la urna electrónica, a desconectar el teclado, cerrar las tapas, guardar el cable de corriente y cerrar la tapa del contenedor. 6.- Hecho lo anterior, se etiquetaba la urna electrónica con la leyenda borrado lógico irrecuperable; enseguida, se almacenaba para su resguardo y se procedía a requisitar los formatos correspondientes. 7.- En su caso; se colocaba la siguiente urna electrónica.

VIII.- El 3 de mayo de 2010, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emitió el Título de Patente identificado con el número 275665, el cual reconoce la propiedad de este órgano electoral sobre el Sistema de Votación Electrónica, consistente en una urna electrónica integrado por un subsistema eléctrico, un dispositivo de selección para personas con discapacidad visual, un habilitador o dispositivo de control manual, un sistema de procesamiento con una memoria de estado sólido o memoria del sistema, un dispositivo USB o memoria de estado sólido extraíble, una pantalla touch screen o pantalla a color sensible al tacto, una impresora tipo térmica y una carcasa con un contenedor de votos o dispositivo de almacenamiento de impresión.

IX.- El 20 de mayo de 2010, mediante Acuerdo COYGE/029/10, la Comisión de Organización y Geografía Electoral del IEDF aprobó que las 60 urnas electrónicas semi-industriales no se utilizarían en ejercicios vinculantes, acotando su uso sólo a ejercicios de demostración.

X.- El 19 de octubre de 2010, el Consejo General del IEDF por Acuerdo ACU-33-10 declaró concluida la primera fase del proyecto "Urna Electrónica", en virtud del Informe Final que le presentó la Comisión de Organización y Geografía Electoral del IEDF, el cual señaló, entre otros aspectos, que las pruebas de operación realizadas eran suficientes para concluir con la fase mencionada.

XI.- EI 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

XII.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).

XIII.- El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

XIV.- El 28 de febrero de 2017, la Junta Administrativa del IEDF aprobó por Acuerdo JA-028-17, la actualización de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XV.- El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); órgano que tiene por objeto garantizar que en la entidad se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

XVI.- El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, aprobó, entre otros, los siguientes instrumentos:

Número de Acuerdo	Acción aprobada
IECM/ACU-CG-016/2017	El Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior)
IECM/ACU-CG-032/2017	Los Lineamientos para ejercer la función de la Oficialía Electoral en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XVII.- Con fecha 7 de abril de 2019, mediante oficio IECM/SA/DACPyS/0595/2019 el Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, le solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, saber si las 60 urnas electrónicas que se encuentran en el Almacén de Tláhuac son susceptibles de incorporarse en el Programa de Bajas de este Órgano Electoral. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5, Políticas de Operación, viñeta nueve, inciso b), del Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de bienes muebles.

XVIII.- Con base en la solicitud realizada por la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos mediante oficio IECM/UTSI/234/2019 que emitiera su opinión técnica jurídica sobre la viabilidad o no, para la destrucción de las urnas electrónicas que tiene en resguardo; toda vez que se consideran equipos de uso exclusivo para Proceso Electorales, como medio alternativo para recabar votos u opiniones.

XIX.- El 9 de julio de 2019, mediante oficio IECM/UTAJ/1349/2019, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos señaló que en virtud de las consideraciones técnicas y legales, se concluía la viabilidad para la destrucción de las urnas electrónicas referidas en la petición de mérito, destacando que:

- El Acuerdo ACU-05-10 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral dispuso que las urnas electrónicas se resguardarían a efecto de darles mantenimiento y posterior utilización en cualquier acto que el propio Instituto Electoral autorizara.
- El Código dispone que la urna electrónica, entendiéndose esta como instrumento electrónico, es considerada material electoral, por ende, es susceptible de destrucción.
- El Código establece que la destrucción del material electoral no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, deberá realizarse dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso Electoral que corresponda.
- Los Lineamientos establecen que la destrucción de bienes podrá llevarse a cabo cuando exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción.
- La normativa vigente faculta al Consejo General de este Instituto Electoral para ordenar la destrucción de la documentación y materiales electorales descritos en la misma, en los términos y condiciones correspondientes.

XX.- Con fecha 22 de julio de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral, en su séptima sesión ordinaria conoció el “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de 55 urnas electrónicas propiedad de este órgano electoral, al resultar obsoletas y de imposible reutilización” y su respectivo anexo aprobando mediante Acuerdo COEG/36/2019 remitirlo al Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos procedentes.

C o n s i d e r a n d o :

1.- Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal y 30 del Código, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales, correspondiendo a este Instituto Electoral, todas las no reservadas al Instituto Nacional y aquellas que le determine la Ley.

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión e independencia de sus decisiones, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

3.- Que, atento a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local y 36 párrafo segundo del Código, los principios rectores que rigen la función del Instituto Electoral son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

4.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento, interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5.- Que, en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

6.- Que, en observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 36, párrafo tercero, quinto y noveno, inciso p) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones los concernientes a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías.
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y
- Ejercer la función de oficialía electoral.

7.- Que, conforme al artículo 37 del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otras áreas, con las siguientes:

I.- El Consejo General;
II.- Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa; así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
III.- Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; y
IV.- Órganos técnicos; Las Unidades Técnicas.

8.- El numeral 38 del Código, señala que los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con Autonomía de Gestión coordinarán y supervisarán que se cumplan las atribuciones previstas en el propio Código, las Leyes y reglamentos aplicables, siendo responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos.

9.- Según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo y un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

Asimismo, participarán como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10.- Que, el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

11.- Que, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es reglamentario de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

12.- Que, en términos de los artículos 52, 53 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como, vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

13.- Que, de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XV, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

14.- Que, en términos de lo previsto por el artículo 84 y 86, fracción XV del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; así como; tener a su cargo la oficialía electoral integrada por servidores públicos investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación.

15.- Que, el artículo 87 del Código señala que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

16.- Que, en términos de lo previsto en los artículos 93, fracción III y 96, fracciones XXIV del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones las que le confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad que emita el Consejo General.

17.- Que, de entre las Unidades Técnicas con las que cuenta el Instituto Electoral se encuentra la de Servicios informáticos, según lo establece el artículo 98, fracción II del Código, la cual, de conformidad con el artículo 29, fracciones X y XIII del Reglamento Interior, tiene entre otras atribuciones, las de coordinar y proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos a los bienes informáticos propiedad del Instituto Electoral y las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

18.- Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV del Reglamento Interior, las y los Titulares de los Órganos Técnicos tienen las demás atribuciones que les confiera el Código y la normativa que rige al Instituto Electoral.

19.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 458 penúltimo y último párrafo del Código, el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral, exceptuándose de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

20.- Que el Instituto Electoral considera como bienes no útiles, según lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción VII de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros, a aquellos bienes muebles cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; los inservibles, que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación; que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas; incluyendo sobrantes de materiales electorales no susceptibles de reutilizarse y documentación electoral utilizada y sobrante de los procesos electorales y/o procedimientos de participación ciudadana, que a la conclusión de los mismos autorizada a destruirse por acuerdo del Consejo General.

21.- Que, adicional al uso que se les dio a las urnas electrónicas propiedad de este Instituto Electoral en la jornada electoral del 5 de julio del año 2009, para la recepción y cómputo de votos con efectos vinculantes en el Proceso

Electoral Local Ordinario 2008-2009, dichos instrumentos electrónicos fueron habilitados para los siguientes casos:

No.	Año	Institución, organismo y/u otro
1	2007	Demostración en el periódico "El Economista", preguntas relacionadas al ambiente económico
2	2007	Consulta estatal de Chihuahua, preguntas relacionadas con valores cívicos.
3	2007	Elección infantil en el estado de Chihuahua, incluyó la funcionalidad en 4 idiomas diferentes: Alta Tarahumara, Baja Tarahumara, Inglés y Español.
4	2007	Barille Infantil para el estado de Chihuahua
5	2007	Delegación Álvaro Obregón, temática de índole social.
6	2007	Delegación Iztapalapa, temática de índole social.
7	2007	Delegación Benito Juárez, temática de índole social.
8	2007	Delegación Cuauhtémoc, temática de índole social.
9	2007	Delegación Miguel Hidalgo, temática de índole social.
10	2007	Delegación Milpa Alta, temática de índole social.
11	2007	Elección Interna PAN
12	2007	Delegación Azcapotzalco, temática de índole social.
13	2007	Consulta Verde del GDF, temática ambiental
14	2007	IEDF, pruebas con preguntas sobre equipos de futbol
15	2007	IEDF, pruebas con plantilla de partidos políticos
16	2007	Consulta Infantil en escuelas del DF, elección de jefes de grupos en escuelas del Distrito Federal.
17	2008	Elección estudiantil para la Universidad Latinoamericana, elección de representante estudiantil de la Universidad
18	2008	Delegación Azcapotzalco, temática de índole social.
19	2008	Partido Alternativa Socialdemócrata, para la elección del Titular del "Instituto Socialdemócrata de Atención Ciudadana".
20	2008	Consulta Reforma Energética del GDF, relacionadas con la reforma energética.
21	2008	Elección de comité directivo municipal de Tlalnepantla, del PAN
22	2008	Elección Interna del comité directivo municipal de Cuautitlán Izcalli del PAN
23	2008	Elección de comités municipales del PRI para el Estado de Jalisco
24	2008	Elección Interna PAN del comité directivo delegacional en Benito Juárez
25	2008	Ejercicios en el Estado de México (IEEM), se desarrolló la emisión de los correspondientes comprobantes de votos, de urna vacía y de escrutinio y cómputo.
26	2009	IEDF. Simulacro preparativo para la elección 2009 (Equipos de Futbol),
27	2009	Capacitación itinerante a funcionarios de mesas directivas de casilla.
28	2009	Utilizado para la escuela primaria 24 de Febrero en el Distrito XXIII.
29	2010	Elección de comités directivos delegacionales del PAN, Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano Carranza, Xochimilco, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Tlalpan.

22.- Que, ante la consideración de que en el Informe final de la instrumentación e implementación de las urnas electrónica del Instituto Electoral del Distrito Federal (2007 -2010), a efecto de dar por concluida la primera fase del proyecto Urna Electrónica, apartado 4 del **Dictamen técnico operacional de la urna electrónica**, se indicó que las urnas electrónicas eran susceptibles de ser utilizadas únicamente en ejercicios demostrativos, con la salvedad de que conforme se agotara el tiempo de vida útil se incrementa el porcentaje de fallas y que en la actualidad dichos instrumentos no cuentan con información de índole alguna, se recomienda su destrucción en los términos que se proponen en los "Criterios para la destrucción de urnas electrónicas propiedad del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Criterios) que forman parte integral del presente Acuerdo, toda vez que no son susceptibles de actualización por considerarlas obsoletas y de imposible reutilización, así como para proteger el derecho exclusivo de explotación de las urnas electrónicas, propiedad de este órgano electoral.

23.- Que, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, consideró propicio que de las 60 urnas electrónicas con las que cuenta este organismo electoral, sea factible la conservación de siete ejemplares, para su conservación como parte de la memoria histórica institucional.

Al respecto, es de señalar que los ejemplares que se conservarán serán determinados y resguardados por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

24.- Que, los Criterios, que por este medio se aprueban prevén las directrices para la disposición final de las 53 urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral; considerando la separación de sus componentes plásticos de aquellos que sean residuos eléctricos y electrónicos, y su posterior procesamiento, por las empresas que determine la Secretaría Administrativa, con el propósito de que éstos últimos sean manejados de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

25.- Que, el Consejo General a partir de los razonamientos emitidos por las áreas competentes quienes determinan que las urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral, actualmente son obsoletas, de imposible reutilización y no contienen información alguna, determina conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de 53 urnas electrónicas propiedad de este Órgano Electoral, al resultar obsoletas y de imposible reutilización, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos 22 y 23 de este documento y en los términos dispuestos en los Criterios que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que como anexo corren agregados al presente.

TERCERO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de las 53 urnas electrónicas materia del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, de manera conjunta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, presentarán un Informe final sobre este proceso a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en el que se precise la forma en la que se preservó el medio ambiente en el destino final de los instrumentos que serán destruidos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

20 AÑOS CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

PROYECTO

Criterios para la destrucción de urnas electrónicas propiedad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

ANEXO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE 53 URNAS ELECTRÓNICAS PROPIEDAD DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, AL RESULTAR OBSOLETAS Y DE IMPOSIBLE REUTILIZACIÓN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANÚMERICA IECM/ACU-CG-045/2019.

Índice

1.- Presentación.
2.- Glosario de Términos.
3.- Generalidades.
4.- Justificación.
5.- Actividades previas.
6.- Traslado y recepción de las urnas electrónicas.
7.- Desarmado de las urnas electrónicas para su destrucción.
8.- Destrucción de las urnas electrónicas.

1.- Presentación

Durante los años de 2004 y 2005, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal llevó a cabo diversas acciones a efecto de contar con 60 urnas electrónicas de producción semi industrial.

Estos equipos, propiedad de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), fueron utilizados en diversos ejercicios de consulta ciudadana, elecciones constitucionales, elecciones de dirigencias partidistas, entre otros. Sin embargo, en el año 2010, el Consejo General determinó dar por concluida la primera fase del proyecto “urna electrónica”.

Los equipos mencionados, desde entonces se encuentran almacenados sin posibilidad de utilizarlos, ya que la tecnología con la que cuentan es obsoleta y no son susceptibles de ser reutilizados, por lo que es menester proceder a su destrucción.

En este contexto, y ante lo inédito que resulta para este Instituto Electoral, se elaboraron los presentes criterios, los cuales señalan las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-045/2019, y que comprenden el desarmado de las urnas electrónicas, la separación de las partes plásticas de los residuos eléctricos y electrónicos y su procesamiento, por parte de empresas especializadas en el manejo y tratamiento de plásticos y componentes electrónicos, a efecto de inutilizar sus componentes.

En la ejecución de los criterios participarán la Secretaría Ejecutiva (SE), la Secretaría Administrativa (SA), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) la Unidad Técnica de Servicio Informáticos (UTSI) y la Contraloría Interna (CI). Las actividades que se realizarán podrán ser presenciadas por las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, así como las representaciones de los partidos políticos.

La destrucción de las partes y componentes de las urnas electrónicas se realizará por las empresas que determine la Secretaría Administrativa.

2.- Glosario de Términos

AME: Almacén de Materiales Electorales
COEG: Comisión de Organización Electoral y Geoestadística
CI: Contraloría Interna
DEOEyG: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
SE: Secretaria Ejecutiva
SA: Secretaria Administrativa
UTSI: Unidad Técnica de Servicios Informáticos

3.- Generalidades

La destrucción de las urnas electrónicas propiedad del IECM se realizará en dos etapas: la primera de ellas corresponderá al desarmado de los mencionados equipos de votación para separar las partes electrónicas de las partes plásticas; y la segunda etapa corresponderá a la destrucción de las partes plásticas y electrónicas, considerando los residuos de manejo especial. Ambas actividades se realizarán por parte de las empresas que determine la SA, coordinadas y supervisadas por la UTSI y la DEOEyG, asegurando las protecciones ambientales para la destrucción y disposición final de residuos tecnológicos.

El desarmado de las urnas electrónicas se realizará en el Almacén de Materiales Electorales (AME) de este Instituto Electoral.

Se destruirán 53 urnas electrónicas de las 60 con las que cuenta este Instituto Electoral. Ello debido a que siete de los equipos, previamente seleccionados por la UTSI, se conservarán como parte de la memoria histórica de este órgano comicial.

4.- Justificación

La destrucción de las urnas electrónicas con las que cuenta el Instituto se realizará retomando lo señalado en el Apartado 4 del Informe final de la instrumentación e implementación de las urnas electrónicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (2007 -2010), a efecto de dar por concluida la primera fase del proyecto Urna Electrónica, el cual forma parte del Acuerdo ACU-33-10, adoptado por el Consejo General de este Instituto Electoral el 19 de octubre de 2010, mismo que destaca lo siguiente:

(…)

- Diez urnas electrónicas resultaron con funcionamiento electrónico deficiente, de las cuales, derivado del mantenimiento aplicado en 2009, cinco urnas electrónicas fueron dictaminadas por el IPN con un funcionamiento deficiente en lo referente a las pantallas táctiles, sin embargo, el funcionamiento en los demás componentes es aceptable. Asimismo, 7 urnas electrónicas más presentaron falla en lo referente a las pantallas táctiles (touch

screen) derivado del desgaste natural de los componentes electrónicos y, el funcionamiento de los componentes restantes de estas urnas es aceptable. Cabe señalar que estas urnas presentaron el mismo funcionamiento deficiente detectado y dictaminado por el IPN mediante su informe "Reporte del mantenimiento de 60 urnas electrónicas semi-industriales del IEDF" de fecha 30 de junio de 2009, por lo que, se estableció que dichas pantallas no pueden ser reparadas o sustituidas.

- 50 urnas electrónicas son susceptibles de ser habilitadas, de las cuales 23 se encuentran en condiciones de operación y, únicamente, requieren mantenimiento preventivo correspondiente a la limpieza de componentes y carcasa; las restantes 27 requieren mantenimiento correctivo, en virtud de que presentan fallas en componentes electrónicos y daños en las partes plásticas mecánicas (piezas de sujeción de la carcasa).

La rehabilitación de las 27 urnas electrónicas se realizó utilizando las diez urnas electrónicas consideradas como no reparables, mismas que fueron las proveedoras de refacciones, realizando el intercambio de piezas y refacciones en buen estado para las demás urnas electrónicas que presentaron faltos menores en componentes eléctricos.

En conclusión, el Dictamen señala que las 50 urnas electrónicas son susceptibles de ser utilizadas únicamente en ejercicios demostrativos, con la salvedad de que conforme se agote el tiempo de vida útil se incrementa el porcentaje de fallas

(…)

5.- Actividades previas

Las áreas participantes realizarán las siguientes actividades previas:

a) La SA definirá a las empresas responsables de llevar a cabo la destrucción de las urnas electrónicas
b) La UTSI solicitará a la SA la entrega de las urnas electrónicas que se tienen resguardas en las instalaciones de Tláhuac.
c) La UTSI y la DEOEyG, informarán a la SE las fechas previstas para trasladar las urnas electrónicas del almacén de Tláhuac al Almacén de Materiales Electorales, así como en las que realizará el desarmado de los equipos señalados.
d) La DEOEyG y la UTSI, bajo la coordinación de la SE, acordarán la logística para el traslado, desarmado y destrucción de las urnas electrónicas.
e) La DEOEyG dispondrá de un espacio suficiente en las instalaciones del AME para llevar a cabo el desarmado de las urnas electrónicas.
f) La DEOEyG preparará los materiales e identificadores para llevar a cabo la recolección y resguardo de las piezas y componentes, una vez que se desarmen las urnas electrónicas, como son cajas de cartón, etiquetas, pinzas, desarmadores etc.

6.- Traslado y recepción de las urnas electrónicas.

En la fecha que previamente determine la UTSI, personal de esa Unidad trasladará las urnas electrónicas del Almacén de Tláhuac al AME, con apoyo de personal de la DEOEyG.

El traslado de las urnas electrónicas de un almacén a otro se realizará utilizando los montacargas propiedad del Instituto Electoral.

La UTSI llevará el control de los equipos que serán sujetos de destrucción y que serán entregados al AME, utilizando el formato incluido en el Anexo A de los presentes criterios, el cual será impreso por triplicado, de los cuales un ejemplar será entregado a la UTSI, otro a la DEOEyG y el último tanto se agregará al acta respectiva que elabore la oficialía electoral.

Las personas oficiales electorales elaborarán el acta circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado, desde el inicio hasta su conclusión. Personal de la CI presenciará el desarrollo de esta actividad.

7.- Desarmado de las urnas electrónicas para su destrucción

Una vez concentradas las urnas electrónicas autorizadas para destruirse, personal de la DEOEyG dispondrá de un espacio en el AME, mesas de trabajo, herramientas y personal que apoyará en su desarmado.

La UTSI será responsable de coordinar y supervisar el desarmado que realicen las empresas designadas por la SA de las urnas electrónicas, así como depositar las partes electrónicas en cajas debidamente identificadas, las cuales se flejarán para resguardarlas y se almacenarán en el AME hasta su traslado a la empresa que haga el tratamiento de los residuos eléctricos electrónicos.

La DEOEyG será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos que realicen las empresas designadas por la SA respecto al desarme de las partes plásticas de las urnas electrónicas, así como su resguardo en los contendores debidamente identificados, hasta que se realice su destrucción.

Las actividades de desarmado de las urnas electrónicas serán presenciadas por la CI. Las personas oficiales electorales elaborarán el acta circunstanciada respectiva.

8.- Destrucción de las urnas electrónicas

La destrucción de las partes plásticas y electrónicas de las urnas consistirá en su inutilización a través de métodos y técnicas que cumplan con las normas ambientales.

El traslado de los componentes señalados se realizará en vehículos propiedad del Instituto Electoral.

El traslado y destrucción de las partes plásticas y electrónicas será coordinada y supervisada por personal de la DEOEyG y de la UTSI, respectivamente.

Asimismo, será presenciada por personal de la CI. Las personas oficiales electorales levantarán acta circunstanciada de su realización. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, funcionarios de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y la Contraloría Interna, así como las representaciones de Partidos Políticos registrados ante el Consejo General.

Finalmente, la DEOEyG y la UTSI elaborarán un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, el cual será presentado a la COEG, en el que se precise la forma en la que se preservó el medio ambiente en el destino final de los instrumentos que serán destruidos y, en su caso, reutilizados.

ANEXO A
RELACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS RECIBIDAS EN EL AME.

Fecha de entrega al AME:_____

No.	NUMERO DE INVENTARIO	No.	NUMERO DE INVENTARIO
1		30	
2		31	
3		32	
4		33	
5		34	
6		35	
7		36	
8		37	
9		38	
10		39	
11		40	
12		41	
13		42	
14		43	
15		44	
16		45	
17		46	
18		47	
19		48	
20		49	
21		50	
22		51	
23		52	
24		53	
25			
26			
27			
28			
29			

_____

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSTANCIAS REPRESENTATIVAS, AUTORIDADES TRADICIONALES Y POBLACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y atendiendo a las finalidades de los sistemas de datos personales para dar cumplimiento con las obligaciones en transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la creación de un sistema de datos personales con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un Órgano Autónomo y por ende un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II. Que de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión y de la destrucción de los datos personales en los sistemas que quedarán excluidos cuando no se opongan a las finalidades originales de creación, conforme a su respectivo ámbito de competencia y publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que conforme lo establece el artículo 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos quince días hábiles previos a la creación o modificación de sus sistemas de datos personales.

IV. Que de conformidad con los artículos 1, párrafo segundo, fracción I; 10, párrafo sexto; 36, párrafo tercero, fracción II; 362, párrafos tercero y cuarto y 364, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, entre otras las relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; reconoce su derecho de consulta en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México; dispone que el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos de dicho Código y la Ley de Participación; y reconoce la participación de las personas que habitan en la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa, entre ellos, el correspondiente a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

V. El 28 de febrero de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-014-19 el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

VI. Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística realiza la propuesta de creación del "Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México" en virtud de la necesidad de proteger los datos personales que proporcionen las personas titulares u otros sujetos obligados contenidos en la información y/o documentación que presenten con motivo de la participación en las distintas actividades que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice para preparar y desarrollar procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, entre ellos las consultas dirigidas a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, conforme al citado Protocolo.

VII. Finalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se señala el contenido del Acuerdo de creación, en los términos siguientes:

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSTANCIAS REPRESENTATIVAS, AUTORIDADES TRADICIONALES Y POBLACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A) Finalidad y usos del sistema de datos personales, así como transferencias de los datos personales.

Finalidad y uso previsto son: el registro, gestión, control y protección de los datos personales obtenidos en las actividades que organice el Instituto Electoral de la Ciudad de México en las que participen personas de los pueblos y barrios originarios o con identidad indígena residentes en la Ciudad de México de forma individual o colectiva, para preparar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, en particular en materia de Consulta Indígena.

Normatividad aplicable:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Ley General de Archivos;

c) Constitución Política de la Ciudad de México;

d) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

e) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

f) Ley de Archivos del Distrito Federal (aplicación supletoria);

g) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;

h) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

i) Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales;

j) Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y

k) Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Sujetos Obligados a los que pueden ser transferidos los datos personales: los datos personales recabados podrán ser transferidos a las autoridades que en virtud de sus funciones y actividades deban conocer la información que se genere.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa que podrán ser encargados la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable, siendo las siguientes:

Encargados: Instituto Nacional Electoral; Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de Antropología e Historia; Tribunal Electoral de la Ciudad de México; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, y Órganos Internos de Control.

B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.

Las personas físicas o grupo de personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos son: las personas que participen en las distintas actividades institucionales en materia de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Procedencia: el titular de los datos.

Modo de tratamiento: Mixto.

Los plazos de conservación: la temporalidad es de cinco años.

C) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Datos identificativos: Nombre, Origen Étnico y/o Racial o de Pueblo y/o Barrio Originario o Comunidad Indígena Residente, Cargo que ocupa en el Pueblo o Barrio o Comunidad Indígena, Teléfono particular o celular, Domicilio y Firma (o el equivalente, en caso de que no sepan escribir huella, “X”)

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Todos los datos solicitados son obligatorios.

D) Instancia responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

Titular del sujeto obligado: el Instituto Electoral de la Ciudad de México, es responsable de los Sistemas de Datos Personales que da tratamiento y como órgano colegiado, tiene su representación ante cualquier autoridad a través de la persona designada Titular (o Encargada) de la Secretaría Ejecutiva.

Área Usuaria del sistema de datos personales: el área usuaria autorizada por el responsable que forma parte de la organización del Instituto Electoral que dará tratamiento y tendrá acceso a los datos y al sistema de datos personales de mérito es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

Cargo del Usuario del Sistema de Datos Personales: el cargo de la persona usuaria autorizada por el responsable, que forma parte de la organización del Instituto Electoral que dará tratamiento y tendrá acceso a los datos y al sistema de datos personales de mérito es la o el Titular o Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

E) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

Unidad Administrativa encargada de gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

F) Medios por los cuales se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al

efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de manera enunciativa podrán ser presenciales ante la Unidad de Transparencia o por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX), vía telefónica a la Unidad de Transferencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México o al TELINFO.

Domicilio y correo electrónico: Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Tlalpan, Ciudad de México. Dirección de correo electrónico: unidad.transparencia@iecm.mx.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección

Seguridad. Nivel Alto.

Mecanismos de protección: se instrumentarán en el documento de seguridad correspondiente los mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitirán proteger los datos personales y el sistema antes mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente "Acuerdo para la creación del Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al Usuario del Sistema de Datos Personales señalado, para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 Y DE "OTROS INGRESOS" DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Segundo Trimestre 2019.

Saldo inicial	$1,385,712.34
Ingresos por rendimientos	$15,958.65
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	$46,399.98
Saldo al Trimestre	**$1,355,271.01**

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Segundo Trimestre 2019.

Saldo inicial	**$25,608,226.64**
Ingresos por rendimientos	$410,108.82
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	$3,499,883.50
Saldo al Trimestre	**$22,518,451.96**

"OTROS INGRESOS" DEL INSTITUTO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2019, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	**IMPORTE**
Rendimientos financieros	$12,503,488.85
Ingresos extraordinarios	$4,543,150.93
TOTAL:	**$17,046,639.78**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2019

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 004-2019

Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SIBISO-005-2019, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
LPN-SIBISO-005-2019	$ 1,500.00	19/08/19	No aplica	20/08/19 10:00 horas	23/08/19 10:00 horas	28/08/19 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de Medicamentos	Cantidad	Unidad
1	000000000	Memantina 10 mg. caja c/28 comprimidos	500	Caja
2	000000000	Naproxeno 500 mg c/30 Tab	1300	Envase
3	000000000	Perfenazina 4 mg c/30 Tab	2000	Envase
4	000000000	Trifluoperazina 5 mg c/20 Tab	5000	Envase
5	000000000	Zuclopentixol 200 mg sol. iny. c/1 amp c/1 ml	200	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx o bien para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, teléfonos 55226790 y 55226721, en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horarios establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el número de referencia 08010514 (Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases; dicho recibo se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofrecer precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales por internet (CDFI) debidamente registrados.

- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases en la modalidad de contrato abierto.
- Plazo para la entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2019

(Firma)

LIC. RAMONA HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 069

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-125-2019	PTAR Cerro de la Estrella rehabilitación del sistema de enfriamiento de agua en sala de sopladores principal incluye: cambio de motor de ventilador, bombas sumergibles, bombas horizontales de recirculación de agua potable y boyas de electro nivel, sobre elevación de cajón de la descarga de los airlifts de recirculación de lodos de la unidad 2 y sustitución de tapas de concreto armado en andadores de las unidades 2 y 3, Alcaldía Iztapalapa.		16-Septiembre-2019	29-Diciembre-2019	$2,150,000.00
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Junta de Aclaraciones**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Acto de Sesión de Presentación de Propuestas**
SACMEX-LP-125-2019	Costo en Dependencia: $2,000.00	19-Agosto-2019	29-Agosto-2019 10:30 Hrs	23-Agosto-2019 09:00 Hrs	04-Septiembre-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.
Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.
3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-125-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar la capacidad técnica y la experiencia mediante contratos del sector público y privado en la rehabilitación de torres de enfriamiento, cableado de fuerza y control, ductos arrancadores, en plantas de tratamiento de aguas residuales., así mismo deberá de demostrar la experiencia de su personal técnico mediante su curriculum vitae.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-125-2019, se realizará en la Unidad Departamental de Mantenimiento Mayor, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia

legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.
El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-125-2019 aplica lo siguiente.
No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
No se otorgará anticipo.
Si requiere visita de Obra.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 102

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-102-19	$2,000.00	20/ago/2019 hasta las 14:00 horas	21/ ago / 2019 a las 10:30 horas	27 / ago / 2019 a las 10:30 horas	02 / sep / 2019 a las 10:30 horas	02 / sep / 2019 a las 10:31 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral Para La Elaboración Del Proyecto Ejecutivo Y Construcción De La Ciclovía En La Avenida Prolongación Del Norte Del Tramo Muyuguarda A 16 De Septiembre, Francisco Goytia Tramo De Calle Mercado A 16 De Septiembre; Avenida México Nuevo León Tramo Estación del Tren Ligero La Noria A Violeta, Galeana Y Calle Mercado Del Tramo Violeta a Francisco Goytia En La Alcaldía, Xochimilco En La Ciudad De México"			10 / sep / 2019	31 / dic / 2019	$9,000,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-102-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios mediante Oficio SOBSE/DGAF/DF/3239/2019 de fecha 31 julio de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.

1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.

3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D" de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.

6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo**.

7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la Subcontratación.

9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el Concurso, deberán: haber realizado obras de infraestructura urbana tales como obras inducidas, construcción de guarniciones, banquetas, pavimentación de vialidades, movimiento de tierras, trabajos de señalamientos horizontales y colocación de señalamientos horizontales, etc.

10.- Ninguna De Las Condiciones Contenidas En Las Bases De licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Alcaldía en Venustiano Carranza
Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 08/2019

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículos 31 Fracción XIII y XV, 71 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como artículo Tercero del "Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2018, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-008-2019	$1,500.00	19-Agosto-2019 14:00 horas	19-Agosto-2019 18:00 horas	22-Agosto-2019 10:00 horas	27-Agosto-2019 10:00 horas

Partida	Código CABMS	Descripción del Servicio	Cantidad	U. de Medida
1	3511000004	Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo que resulta necesario contratar para un prestador de servicios externo que realice los diversos trabajos de mantenimiento a las albercas y fosa de clavados.	1	Contrato
2	3511000004	Mantenimiento integral preventivo y correctivo en la nave principal y duela del gimnasio del Deportivo Moctezuma	1	Servicio

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **15, 16 y 19 de Agosto de 2019,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de $1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GCDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.

- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 08 de agosto de 2019

(Firma)

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero
Directora General de Administración

E D I C T O S

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO
ÓRGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.
Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

EDICTO.

JUZGADO 7º CIVIL
SEC. "A"
EXP. 593/2019

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 593/2019, de la Secretaria "A" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de COMUNIDAD AGRARIA DE SAN AGUSTÍN OHTENCO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE AUXILIAR DE BIENES COMUNALES EULOGIO ALVARADO MARTINEZ Y APOLONIA ALTAMIRANO OGARRIO. La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO**, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia por Ministerio de Ley del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en CALLE SEGUNDO CALLEJON DE MATAMOROS NUMERO 47, COLONIA PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO DELEGACION HOY ALCALDIA MILPA ALTA, CIUDAD DE MEXICO, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.----------

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019
LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERO DE LEY.

(Firma)

MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

E D I C T O

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EXTINCION DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA GRACIELA VICENCIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXP: 598/2019, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE ,LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo cuatro un tomo de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018 en doscientas dieciséis fojas, expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07 constante de ciento cuarenta y seis hojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintinueve copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día catorce de junio de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **598/2019.** Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **MARIO NAHU SANTIAGO LOPEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **Gobierno de la ciudad de méxico,** personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** como propietaria del mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190,** acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **GRACIELA VICENCIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA**

KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976. El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas a la C. Actuaria adscrita a este juzgado para que emplace a la parte afectada.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído **por tres veces, de tres en tres días,** debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **"EL SOL DE MÉXICO"**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de delito de narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/FCIN/234/29/18-07, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** en su carácter de parte afectada**,** como propietario mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL A CARGO DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS REMITENTES CC. OMAR ALESANDRO FLORES ÁLVAREZ y HUGO ISRAEL GOPAR OROZCO mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través de la C. Actuaria de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se

señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la Carpeta de Investigación citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL PERITO QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO especialista en materia de química forense, misma que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, con número de llamado **Q-13739,** persona a quien se ordena citar en forma personal a través de la C. Actuaria de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezca el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaración rendida en la Carpeta de Investigación citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación del declarante y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EL DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD) mismo que dice contener audio y video de la audiencia de fecha 23 de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL dentro de la carpeta investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00234/03-2018, entablada en contra del imputado, **quedando obligada la parte actora a presentar los medios electrónicos necesarios para el desahogo de dicha documental el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas**, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará de recibir dicha probanza por falta de interés Jurídico imputable al oferente de la prueba, ofrecida en el **apartado seis romano.**

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado siete y ocho romano.**

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES,** la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien mueble **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190;** se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del mueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como atento exhorto al C. Juez COMPETENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, para que por su conducto se sirva girar oficio a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINAZAS DEL ESTADO DE JALISCO, a fin de que no realicen ningún cambio de propietario sobre el vehículo materia del presente juicio, requiriéndose mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la parte afectada **GRACIELA VICENCIO LOPEZ** exhiba a este Juzgado la factura original de dicho vehículo, con la finalidad de que no sea gravado o enajenado a un tercero.

En cuanto al aseguramiento del mueble consistente en **VEHICULO MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, SUB MARCA ZX-7R NINJA, MODELO 1999, PLACAS DE CIRCULACIÓN WHR-83, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE JKAZXDP16XA037190, NÚMERO DE MOTOR ZX750NE025976.** El cual se encuentra identificado mediante **CERTIFICADO DE TÍTULO DE UTAH NÚMERO UT0788558, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2002, MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, AÑO 1999, MARCA KAWASAKI. MODELO ZX750-P SERIE JKAZXDP16XA037190,** gírese oficio a la **SECRETARIA DE FINANZAS DSEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para hacerle saber que se designa como depositario judicial del mueble antes precisado, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial

a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión jurídica del bien mueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien mueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien mueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien mueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanntil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución**.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.----------

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE JUNIO DEL 2019.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

E D I C T O

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA "A".
EXP. No.436/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de junio del año en curso, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMÍREZ LOZADA, LIDIO ALMAZÁN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSÉ LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESIÓN, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA,** con número de expediente **436/2019**, se ordenó publicar por edictos el siguiente proveído:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el oficio 3004, que remite el C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, acompañado de la copia certificada de la sentencia de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada por esa alzada en los autos del toca 420/2019/01, relativo al recurso de apelación promovido por la parte actora, en contra del auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la suscrita Juez, en el que se revoca dicho proveído y se ordena dejar insubsistente el mismo, en tal virtud, se procede a proveer en relación al escrito de la parte actora recibido en este juzgado el dos de mayo de dos mil diecinueve en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, los que se ordena guardar los como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo **A/002/2011,** emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en el procedimiento de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio a los Profesionistas que menciona, los que acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, asimismo se le tiene autorizando en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA,** respecto del inmueble ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO 03, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO CODIGO POSTAL, 12300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO Y QUE CONFORME A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), DICHO PREDIO CUENTA DOS CUENTAS CATASTRALES LA 072-523-27 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS , NUMERO PROV 3-B, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300,

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76 METROS CUADRADOS Y LA NUMERO 172-523-28 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO PRV 03, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300,
"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO"

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.00 METROS CUADRADOS, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS; acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T2/00018/16-03,** que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena EMPLAZAR a **COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA,** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que en su caso opongan excepciones y defensas, ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio**. Y a efecto de poder emplazar al afectado JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, expídase las copias certificadas que solicita.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México** llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son de admitirse las probanzas ofrecidas por la ocursante: Consistente en l**as Documentales Públicas** marcadas con los numerales 1, 2 y 12; la confesional marcada con los números 3, 4, 5, 6,7, 8,consistente en **LA CONFESIONAL a cargo de COMUNIDAD AGRARIA DE SAN SALVADOR CUAUHTENCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUNAL HEDILBERTO RAMIREZ LOZADA, LIDIO ALMAZAN SERRALDE, JUANA LAMADRID DE ALMAZÁN, LIDIA ALMAZÁN FLORES, OTILIA LÓPEZ GERVACIO y JOSE LUIS ALMAZÁN FLORES SU SUCESION, EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA,** y en preparación de la mismas mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL, cíteseles** para que el día y hora que se señale para la audiencia de ley, comparezcan personalmente en su calidad de representantes comunales y no por conducto de apoderado a absolver posiciones, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se les declarara confesas de las posiciones que sean calificadas de legales; la ratificación marcada con los números 9, 10 y 11 en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles y para su debido desahogo, cítese a los C.C. JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, ELVIRA ESPINOSA FRANCO Y DAVID ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ, por conducto de su superior jerárquico en el domicilio que indica el promovente, para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezcan en forma personal a efecto de ratificar y reconocer el contenido y firma respectivamente de los documentos en cita, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por ratificados los mismos; la marcada con el número 13, consistente en la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la marcada con el número 14 consistente en la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.** Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita **Como primer medida cautelar**, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO 03, COLONIA PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO CODIGO POSTAL, 12300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE IDENTIFICADO Y QUE CONFORME A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), DICHO PREDIO CUENTA DOS

CUENTAS CATASTRALES LA 072-523-27 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS , NUMERO PROV 3-B, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 76 METROS CUADRADOS Y LA NUMERO 172-523-28 DENOMINADO COMO CALLE QUINTA CERRADA DE MORELOS, NUMERO PRV 03, COLONIA SAN SALVADOR CUAUHTENCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 12300, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 133.00 METROS CUADRADOS, DAND UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 209 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia con los insertos necesarios gírese oficio al REGISTRO AGRARIO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada y **Como segunda medida cautelar peticionada**, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio del bien inmueble en cita, por lo que se designa como depositarias del cuartos que ocupan cada una de ellos a la C. **LIDIA ALMAZÁN FLORES,** POR LO QUE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS MISMAS que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble, por lo que no deben realizar ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, permuta ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe gravar el inmueble en forma alguna con hipoteca u otorgarlo en servidumbre voluntaria, concederé el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que los depositarios en cita, quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo, por lo que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE podrán dale uso de casa habitación al inmueble objeto de la litis. Y **Como tercera medida cautelar peticionada** se decreta la suspensión del poder de disposición del bien inmueble en cita, por lo que se designa como depositarias del cuartos que**, LIDIA ALMAZÁN FLORES,** POR LO QUE NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA MISMA que deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble, por lo que no deben realizar ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo son la compraventa, donación, cesión de derechos, permuta ni ningún otro acto jurídico por el cual transmitan en forma alguna la propiedad e igualmente se les prohíbe gravar el inmueble en forma alguna con hipoteca u otorgarlo en servidumbre voluntaria, concederé el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la presente controversia, por lo que los depositarios en cita, quedan obligados a llevar a cabo todas las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mismo, por lo que UNICA Y EXCLUSIVAMENTE podrán dale uso de casa habitación al inmueble objeto de la litis. Y **Como cuarta medida cautelar peticionada**, se decreta el aseguramiento del bien inmueble citado con su menaje, la cual surte efectos desde luego, debiéndose girar oficio al Secretario de Administración y Finanzas de la Ciuda de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble materia del asunto, excepto los cuartos de la parte trasera que se encuentra ocupando por la afectada Lidia Almazan Flores con su familia, haciéndole saber al que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido de manera respectiva, asimismo se ordena al C. Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a poner en posesión del bien inmueble asegurado al depositario, para que realicen las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557, del Código de Procedimientos Civiles, asimismo también tiene la obligación de informar al Juez, al Agente del Ministerio Público mensualmente y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México anualmente la situación de los mismos, lo anterior con fundamento en los artículos 549 al 552 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; asimismo se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.- En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido en sesión de fecha diecisiete de enero del año en curso, en relación a la circular 6/12 “Se hace del conocimiento de

las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflictos, proporcionara los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 Extensiones 1460 Y 2362; Servicio de Mediación Civil mercantil: 52072584 y 52083349" mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 Y 5514-5822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras**.** De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, 6-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013, emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece, se hace del conocimiento a los litigantes, que se delegaron diversas facultades al Secretario Conciliador, como es la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los juzgados, así como los de índole administrativa, dentro de otras "Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo". Requiriéndose a las partes a fin de que en lo sucesivo las promociones, deberán contener en el rubro, el nombre de la parte actora, el nombre de la parte demandada y número de expediente, tal y como lo dispone el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles, además de que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la carta magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos**. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA PONCE MERAZ KARLA VANESA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE**. **— DOY FE.**

Ciudad de México a 24 de junio del 2019.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.
ICC*

"El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno"

E D I C T O.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

identificado **como VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado** mediante **la factura CVAAUF919 de treinta de marzo de dos mil once, a favor de BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., y la factura expedida por BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., número 0010106555, folio fiscal 42C1B0E7-ABC0-459B-B8F9-3D4D4983EC29 de dieciocho de octubre de dos mil doce, a favor de J. RAUL ROGELIO GOMEZ FLORES, por la venta del vehículo VOLKSWAGEN JETTA CLASICO SPORT STD, MODELO 2011, MOTOR CBP242070, SERIE 3VWGV49M8BM059257.**

En Cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce y veinticuatro de junio del año en curso, relativo al juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS Y MAYRA KARINA MOLINA HERRERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, expediente número 593/19, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO QUE A LA LETRA DICE: -

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la Licenciada GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; personería que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibió en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana Ivone Castañón Lara, Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, los que acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, y con las constancias de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que se exhibieron en copia certificada.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tarano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Yaneth Milagros Miranda Maya y Rubén Chávez Camacho, se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se tiene que, como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de NARCOMENUDEO, refiriendo además que el VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., fue utilizado como INSTRUMENTO del citado delito.

La ocupación del citado vehículo como instrumento del referido delito, consta en la copia certificada de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo y en la copia certificada del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08; con lo que resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, respecto del bien mueble identificado como VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1 y del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a juicio a MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibida que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, se tendrá por precluído su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Tomando en consideración que el domicilio de los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, se localiza en ésta Ciudad, como consta a fojas 24 y 25 del escrito inicial de demanda, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la C. Actuaria adscrita a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sea emplazada la afectada, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles

contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se provee sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora y se admiten las siguientes:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1

II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/C1/FCIN/40/32/18-08.

III. DOCUMENTAL consistente en un Disco Versátil Digital, que obra en sobre cerrado a foja 112 de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1, para lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, la oferente deberá ministrar en el día y hora que se señale para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, los aparatos o elementos necesarios para que puedan apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos y figuras; apercibido la oferente de que en caso de no proporcionar dichos aparatos o elementos, por falta de elementos para desahogar la prueba la misma se declarara desierta.

IV.CONFESIONALES a cargo de los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS, quienes deberán desahogarla de manera personal, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

V. RATIFICACIÓN a cargo de los peritos QFB KANDY ROBERTO CANO, especialista en materia de química forense, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación con los números de llamado Q-2535, Q-2536 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictaminados dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1.

VI.RATIFICACIÓN a cargo de los POLICIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA REMITENTES RENE JAIME RAMOS RENE y JESUS JOSE MANUEL VAZQUEZ MARCELIANO, respecto de la entrevista de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-03 C/D/00040/01-2018D1; personas que deberán se citadas en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan en forma personal el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, a fin de que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes; con apercibimiento para el oferente que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

VII. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y

VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble identificado como: VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble referido. En consecuencia, envíese atento oficio al C. SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, toda vez que las placas de circulación MNT-56-38 son del Estado de México, a fin de que se abstenga de realizar e algún cambio de propietario sobre dicho vehículo, lo cual deberá cumplimentarse mediante exhorto dirigido al C. Juez competente en el Estado de México; asimismo, mediante notificación personal se requiere a los afectados MAYRA KARINA MOLINA HERRERA y HÉCTOR ARMANDO VASCONCELOS NEQUIS para que exhiba ante éste H. juzgado, la factura original con la finalidad de que no grave o enajene el bien mueble a un tercero.

MEDIDA CAUTELAR II

Con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien mueble materia de este asunto esto es, el VEHÍCULO de la marca VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2011, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNT-56-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VWGV49M8BM059257, MOTOR PROCEDENCIA NACIONAL, MOTOR CBP242070, NÚMERO DE PUERTAS 4, PAIS DE ORIGEN MÉXICO, AÑO 2011, el cual se encuentra identificado mediante la FACTURA CVAAUF919, expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., para que se constituya como depositario judicial, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del mueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: "…En todos los supuestos, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el juzgador…", quedando obligado a informar al Congreso de la Ciudad de México y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En mérito de lo anterior, envíese oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el bien mueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgador y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración de dicho bien, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales. NOTIFÍQUESE Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. HFR/mvm

Ciudad de México a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte ACTORA, por conducto de mandatario judicial, vistas sus manifestaciones y confrontadas las mismas con las constancias que integran el expediente en que se actúa, específicamente el auto de catorce de junio de dos mil diecinueve, glosado de la foja 35 a la 112, mismo que se aclara para indicar que, la propiedad del vehículo materia de extinción de dominio, se encuentra amparada con: La factura CVAAUF919 de treinta de marzo de dos mil once, a favor de BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., expedida por Automotriz Cresta del Valle, S.A. DE C.V., y la factura expedida por BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., número 0010106555, folio fiscal 42C1B0E7-ABC0-459B-B8F9-3D4D4983EC29 de dieciocho de octubre de dos mil doce, a favor de J. RAUL ROGELIO GOMEZ FLORES, por la venta del vehículo VOLKSWAGEN JETTA CLASITO SPORT STD, MODELO 2011, MOTOR CBP242070, SERIE 3VWGV49M8BM059257.

Asimismo, se aclara que el nombre del perito que debe desahogar la prueba de ratificación en materia de química forense es QFB KANDY ROBERT CANO.

Por lo que respecta a la Medida Cautelar II, en la que se ordenó girar exhorto al Juez Competente en el Estado de México, atento a lo solicitado por el promovente y bajo su más estricta responsabilidad, una vez elaborado el oficio dirigido al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, póngase a disposición de la parte actora, para su diligenciación.

En cuanto a la Medida Cautelar II, se aclara que fungirá como Depositario Judicial LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, por lo que girese el oficio ordenado a dicha autoridad. Aclaración que se hace en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado Héctor Flores Reynoso en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez, quien autoriza y da fe. DOY FE.- - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”

JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 592/2019

E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en contra de **MARÍA EMMA VALDÉS MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MA. EMMA VALDÉS SU SUCESIÓN; EN CALIDAD DE PARTE AFECTADA** CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 592/2019 en auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve el C. Juez Quinto de lo Civil la Ciudad de México en su parte conducente ordeno…” Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MARÍA EMMA VALDÉS MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MA. EMMA VALDÉS SU SUCESIÓN, quien resulta ser propietaria del inmueble, en su calidad de parte afectada, respecto del inmueble: CONOCIDO PRIMERAMENTE EN ACTUACIONES COMO CALLE GOLONDRINA MUDA MZ-42 LT-30, COLONIA LAS GOLONDRINAS PRIMERA SECCIÓN, ALCALDÍA (ANTES DELEGACIÓN) ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 01270. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 590181, COMO LOTE 30, MANZANA 42, COL. 1ª, AMPLIACIÓN GOLONDRINAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 89.31 M2 METROS CUADRADOS. **EN EL CUAL CONSTA COMO TITULAR REGISTRAL EMMA VALDEZ DE SANDOVAL Y/O MARIA EMMA VALDES MORENO Y/O, EMMA VALDEZ DE SANDOVAL y/o MA. EMMA VALDES SU SUCESIÓN,** sin contraprestación ni compen ción alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y será destinado al bienestar social…” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

CUIDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2019.
Conforme al Acuerdo 54-21/2017, emitido en sesión de fecha doce de mayo de 2017, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, **DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”.

"El Poder Judicial de la Ciudad De México Órgano Democrático de Gobierno"

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: "A"
EXPEDIENTE: 637/2019
EDICTOS

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veinticinco de junio de dos mil diecinueve,** dictado en el expediente número **637/2019,** relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** contra **ROXANA PATRICIA IÑIGUEZ PADUA Y/O ROXANA PATRICIA IÑIGUEZ PADUA DE WORBIS y YAZMIN HAIDET CARDOSO TOPETE,** en su carácter de parte afectada, como propietaria del siguiente bien inmueble: **CAMINO SIN NOMBRE S/N, PREDIO DENOMINADO "TECUANCOYOQUE", TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO "RANCHO LA NEGRA". IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00065746, COMO DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE TECUANCOYOQUE, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65,000 m2 SEIS HECTÁREAS Y MEDIA, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 307.00 MTS. CON BARRANCA, AL SUR EN 282.00 MTS. CON VEREDA Y CERRO, AL ORIENTE EN 342.00 MTS CON CERRO, AL PONIENTE EN 132.00 MTS. CON TERRENO BALDÍO;** acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/01/19-05,** y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.

CIUDAD DE MÉXICO, 25 de junio de 2019.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

E D I C T O

JUZGADO 1° CIVIL **EXP. 662/2019** **SRIA. "B"**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO,** en contra de TERESO PACHECO MIJANGOS Y MAXIMINA PACHECO Y/O MAXIMINA PACHECO PACHECO**, expediente 662/2019; EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE ENCINOS MANZANA 24, LOTE 2, COLONIA BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN (HOY ALCALDÍA) TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14738, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), identificado REGISTRALMENTE de acuerdo al FOLIO REAL NÚMERO 1103414 COMO: SAN NICOLÁS TOTOLAPAN II, POLÍGONO I, ZONA 01, MANZANA 235, LOTE 23, COLONIA SAN NICOLÁS TOTOLAPAN II, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE DE 234.00 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DEL 2019
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

EDICTO

JUZGADO 1° CIVIL **EXP. 553/2019** **SRIA. "A"**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO,** en contra de GERARDO PLÁCIDO BAUTISTA MIRANDA y MARGARITA PUGA YÁÑEZ**, expediente 553/2019; EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE SANTA MARÍA NÚMERO 33, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA IZTAPALAPA, MISMO QUE TAMBIÉN CUENTA CON ACCESO POR LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ, NÚMERO 33, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 652625-28 UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 92, LOTE 22, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; ESCRITURA PÚBLICA 70924 DE FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 2, MANZANA 92 LOTE 28, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JUNIO DEL 2019
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2,024.00
Media plana..... $ 1,088.50
Un cuarto de plana ..... $ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)